GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.806 - 044/24
Paraná, martes 05 de marzo de 2024
Edición de 71 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 5

DECRETO Nº 282/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912750 5

DECRETO Nº 283/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2894565 5

DECRETO Nº 284/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912764 6

DECRETO Nº 285/24 GOB

HACER LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912818 7

DECRETO Nº 286/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912736 7

DECRETO Nº 287/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2894610 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.....8

DECRETO Nº 4810/23 MGJ

SUBSIDIO A CAFER 8

DECRETO Nº 4811/23 MGJ

MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE MGJ 9

DECRETO Nº 4812/23 MGJ

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE MGJ 9

DECRETO Nº 4813/23 MGJ

TRANSFERENCIA A COMUNA LA CLARITA.....9

DECRETO Nº 4814/23 MGJ

HABILITACION A LITORAL 24 SISTEMA DE SEGURIDAD SRL.....9

DECRETO Nº 4815/23 MGJ

APROBACIÓN DE CONTRATO CON AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 10

DECRETO Nº 4818/23 MGJ

RECURSO INTERPUESTO POR TABORDA, CLAUDIO M. 11

DECRETO Nº 4840/23 MGJ

MODIFICACION SITUACION DE REVISTA DE KOLMANN, MARA SOLANGE.....12

DECRETO Nº 4841/23 MGJ
MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA DE SCHONBORN, MARCOS GUSTAVO....12
DECRETO Nº 4878/23 MGJ
RECURSO INTERPUESTO POR YEDRO, LUCIO G. 12
DECRETO Nº 4879/23 MGJ
RETIRO VOLUNTARIO DE ELSESSER, LUCRECIA L. 13
DECRETO Nº 4880/23 MGJ
RETIRO VOLUNTARIO DE BRACONY, MARÍA J. 14
DECRETO Nº 4881/23 MGJ
RETIRO VOLUNTARIO DE MICHEL, CLAUDIO R. 14
DECRETO Nº 4882/23 MGJ
RETIRO VOLUNTARIO DE SMAIL, OMAR E. 14
DECRETO Nº 4883/23 MGJ
CONTRATO DE SERVICIOS A CÁCERES, DARÍO EMANUEL....14
DECRETO Nº 4884/23 MGJ
RETIRO VOLUNTARIO DE IFRAN, GUSTAVO G.A. 14
DECRETO Nº 4885/23 MGJ
MODIFICACION DE TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL N° 166 DE PARANA 15
DECRETO Nº 4886/23 MGJ
RECONOCIMIENTO DE PAGO A FIRMA AGUA NUESTRA SA 15
DECRETO Nº 4887/23 MGJ
APROBACIÓN DE LICITACION11/23 15
MINISTERIO DE SALUD 15
DECRETO Nº 4858/23 MS
INSTRUCCIÓN SUMARIO A MOREYRA, GLADYS N. 15
DECRETO Nº 4859/23 MS
DESIGNACIÓN DE PRETTO, LUCIANO M. 16
DECRETO Nº 4860/23 MS
INSTRUCCIÓN SUMARIO A ZARATE, MABEL E. 16
DECRETO Nº 4861/23 MS
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A PEREZ LINDO, DANIEL I. 17
DECRETO Nº 4862/23 MS
PAGO ADICIONAL A LANGHI, TERESITA A. 17
DECRETO Nº 4863/23 MS
PAGO ADICIONAL A VERA, HILDA G. 18
DECRETO Nº 4864/23 MS
RECONOCIMIENTO FUNCIONES A FONSECA ROCHA, JUAN I. 18
DECRETO Nº 4865/23 MS

RENUNCIA DE BRIGGILER, WALTER 18
DECRETO Nº 4866/23 MS
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A ROTELA, LEONARDO A. 18
DECRETO Nº 300/24 MS
APROBACIÓN DE ADENDA, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD 18
DECRETO Nº 301/24 MS
CONTRATACIÓN DIRECTA CON CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A. (GRUPO MIT - MEDICINA INTERDISCIPLINARIA Y TRASPLANTES-) SANTA FE 19
DECRETO Nº 302/24 MS
RECONOCIMIENTO DE GASTO A ELECTRO-FRIO SRL 20
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS....20
DECRETO Nº 313/24 MPIyS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR SA 20
DECRETO Nº 314/24 MPIyS
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR PETERSON, ORLANDO J.M....22
DECRETO Nº 315/24 MPIyS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CORNEJO, LUCAS R....23
DECRETO N° 4474/23 MPIyS
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA DE BUSATTO, ARIEL L. 25
DECRETO N° 4585/23 MPIyS
REVOCACIÓN DE DECRETO N° 351/20 MPIYS....25
DECRETO N° 4586/23 MPIyS
CONTRATO DE SERVICIOS DE GUERRA, SILVINA Y OTRA 25
DECRETO N° 4587/23 MPIyS
HACER LUGAR RECURSO A ERNESTO RICARDO HORNUS SA 25
DECRETO N° 4588/23 MPIyS
SUMARIO ADMINISTRATIVO A ACUÑA, CARLOS H.....27

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) 28
RESOLUCION Nº 690/22 UEP
APROBACION DE ADENDA 28
RESOLUCION Nº 691/22 UEP
APROBACION DE ADENDA 28
RESOLUCION Nº 692/22 UEP
APROBACION DE ADENDA 29
RESOLUCION Nº 693/22 UEP
APROBACION DE ADENDA 29

RESOLUCION Nº 694/22 UEP
AUTORIZACIÓN A CAROLINA CASALAS 29
RESOLUCION Nº 695/22 UEP
CREACIÓN DE COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN 29
RESOLUCION Nº 696/22 UEP
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 48 NICOLÁS AVELLANEDA, VICTORIA 29
RESOLUCION Nº 697/22 UEP
APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA EN ESC. SAN ANTONIO, CHAJARÍ 30
RESOLUCION Nº 698/22 UEP
DESIGNACIÓN DE INSPECTORA DE OBRA EN ESC. N° 62 YAPEYÚ, LOC. QUEBRACHO 30
RESOLUCION Nº 699/22 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍAS 30
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 30
RESOLUCION Nº 0732/23 STySS
HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO 30
RESOLUCION Nº 0094/24 STySS
HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO 31
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA 33
RESOLUCIÓN Nº 54/24 EPRE
APRUEBA ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN RES. EPRE 96/23 33

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 282/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912750

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912750;

Que según surge de la consulto en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 10/10/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Av. Almafuerte N° 176, Planta Alta, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912750, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 283/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2894565

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

Los actuaciones de retención mediante los cuales el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse los actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2894565;

Que según surge de la consulto en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 02/10/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstos en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de lo Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Av. Almafuerte N° 176, Planto Alto, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2894565, y en consecuencia, intímase o Fiscalía de Estado a efectos de imprimir el expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 284/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912764

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912764;

Que según surge de la consulto en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 31/10/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones Previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Av. Almafuerte N° 176, Planta Alta, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912764, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido. pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 285/24 GOB

HACER LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912818

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912818;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 10/10/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 11083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso .de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Av. Almafuerte N° 176, Planta Alta, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912818, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 286/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2912736

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2912736;

Que según surge de la consulto en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 10/10/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus SA, con domicilio legal en Av. Almafuerte N°: 176, Planta Alta, de esta ciudad, en relación a las actuaciones

caratuladas con el R.U. N° 2912736, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 287/24 GOB

HACER LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS SA, R.U. N° 2894610

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2894610;

Que según surge de la consulto en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 02/10/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° dé la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, apoderado legal de Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Av. Almafuerte N° 176, Planta Alta, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2894610, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4810/23 MGJ

SUBSIDIO A CAFER

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Otorgando un subsidio a CAFER - Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos Cooperativa Ltda., entidad cooperativa de segundo grado, Matrícula INAES N° 21.836, con domicilio legal en calle San Juan N° 842 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su Presidente, Señor Juan Adolfo Balbi, DNI N° 13.428.644, domiciliado en calle Dr. Soñez N° 1256 de la localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de $ 1.056.330,00, para ser destinado a solventar el costo de un programa de capacitación en el mercado de granos, dirigido al personal de las cooperativas adheridas a la misma; con la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, “dentro de los noventa días

corridos, contados desde la fecha de finalización del año calendario, con vencimiento el día 31 de marzo del año siguiente al cobro del citado Aporte".-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio dispuesto por el presente Decreto, a CAFER - Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos Cooperativa Ltda., entidad cooperativa de segundo grado, Matrícula INAES N° 21.836, por la suma de $ 1.056.330,00.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4811/23 MGJ

MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041 en la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Facultad de Humanidades. Artes y Ciencias Sociales - Escuela Normal y Decanato. Facultad de Ciencias de la Gestión, Facultad de Ciencia y Tecnología - Decanato y Colegio Histórico y Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos por un total de $ 18.000.000, de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto, y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas por igual monto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 4812/23 MGJ

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley N° 11041, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Escuela Normal y Decanato, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4813/23 MGJ

TRANSFERENCIA A COMUNA LA CLARITA

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Disponiendo la transferencia a la Comuna La Clarita, Distritos Cuarto y Segundo, Departamento Colón del bien cuyo detalle obra en Anexo que adjunto tormo parte del presente.-

Disponiendo que la Comuna La Clarita inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

Disponiendo que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de La Clarita, Distrito Cuarto y Segundo, Departamento Colón, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4814/23 MGJ

HABILITACION A LITORAL 24 SISTEMA DE SEGURIDAD SRL

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la empresa Litoral 24 Sistema de Seguridad SRL interesa se otorgue la habilitación inicial para funcionar como Empresa de Seguridad Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, el socio gerente de la firma interesada solicita la habilitación como Empresa de Seguridad Privada, Litoral 24 Sistema de Seguridad SRL, CUIT N° 30-71757200-5, en el rubro establecido en el Art. 8 inciso al del Decreto N° 2940/01 con alcance de empresa privada de vigilancia y seguridad por sistemas electrónicos, de comercialización, mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego y/u otros siniestros; y

Que, obran Dictámenes emitidos por la División Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos; considerándose que la firma solicitante cumple con la generalidad de los requisitos exigidos para obtener la habilitación inicial como empresa de seguridad, para explotar el rubro establecido en el Art. 8 inc. a), y se corroboró la

existencia de todos los requisitos exigidos según lo establecido en los Arts. 7°, 9°, 10°, 11°, 13°, 15° entre otros, del Decreto N° 2940/01 MGJ; y

Que, se acreditan los datos referidos a los socios de la empresa, como así también del Director Técnico Ejecutivo Sr. Adrián Emilio Berberich, DNI N° 23.206.803; y del domicilio real situado en Avenida Gualeguaychú N° 923, de la ciudad Paraná; y

Que, tomo intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que se observa la satisfacción de los requisitos previstos por la legislación aplicable; y

Que el Sr. Jefe de Policía de Provincia ha tomado debido conocimiento de todo lo actuado, conforme surge de foja N° 117; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 4° del Decreto N° 2940/01;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Autorizase a la firma “Litoral 24 Sistema de Seguridad SRL” con domicilio real en Avenida Gualeguaychú N° 923, de la ciudad de Paraná, a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa Privada para explotar el rubro establecido en el art. 8 inciso a9 del Decreto N° 2940/01 MGJ, con alcance de empresa privada de vigilancia y seguridad por sistemas electrónicos, comercialización y mantenimientos de equipos de dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego y/u otros siniestros, por el termino de un año contado a partir de la fecha del presente decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4815/23 MGJ

APROBACIÓN DE CONTRATO CON AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, interesa la aprobación del Contrato de Cesión Gratuita celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Martínez Carignano, y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero; y

Que el citado Contrato tiene como objeto la cesión de cascos homologados en perfecto estado de conservación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para ser entregados a los motociclistas de la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en la conducción de motovehículos en la vía pública; y

Que a fojas 15/16 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que se ha procedido a la Registración del Convenio por parte de Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento del Decreto N° 3.565/17 GOB; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 176° de la Constitución Provincial y artículo 13° inciso 1° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Cesión Gratuita celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Martínez Carignano, y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4818/23 MGJ

RECURSO INTERPUESTO POR TABORDA, CLAUDIO M.

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento Ayudante Claudio Marcelo Taborda, LP N° 24.725, MI N° 26.275.806 contra la Resolución JP N° 159/23 de fecha 24 de agosto de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra la Resolución JP N° 159/23 mediante la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió sancionar al Sargento Ayudante Claudio Marcelo Taborda, con destitución por cesantía al encontrar su conducta incursa en violación a lo dispuesto en los artículos 160°, 161° incisos 13) y 21), artículo 11° inciso f), artículo 12° incisos c) y s) y artículo 162° y 313° con los agravantes del artículo 187° inciso 2) todos del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 855 y vuelta intervino la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 666, propiciando la elevación de los actuados hacia el Poder Ejecutivo Provincial en razón a la naturaleza del recurso interpuesto; y

Que a fojas 859/860 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien mediante Dictamen N° 001218/23 DGAJ-MGyJ se expide considerando que desde el punto de vista formal y teniendo en cuenta que la resolución recurrida fue notificada en fecha 04 de septiembre de 2.023 a las 13:00 horas conforme cédula de notificación de fojas 843 y que el recurso se presentó el 05 de septiembre de 2.023 a las 12:30 horas, el mismo se ha interpuesto en legal tiempo y forma, como dispone el plexo normativo del artículo 219° de la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía; y

Que ingresando al análisis de los agravios del recurrente, el mismo esgrime que se lo investiga y sanciona en virtud de un hecho que se le imputo en sede penal. siendo la causa caratulada “Ojeda Lucas Rodrigo s/ Tentativa de homicidio y lesiones leves en su perjuicio” IPP 15626- Legajo OGA N° 1755-0, en trámite ante el Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de La Paz, hecho que investigó la Unidad Fiscal de esa misma localidad, respecto del cual se informa a fojas 693, se lo sobreseyó al Sargento Ayudante Taborda por prescripción, por lo que el mismo considera no sería justo que le dispongan la cesantía en el ámbito policial; y

Que no obstante los dichos del reclamante, obra a fojas 838/840 y vuelta, la Resolución JP N° 159/23, que dispone que en relación al sumario administrativo seguido en su contra, se comprobó administrativamente que los hechos existieron, por lo que se erige la conducta del Sargento Ayudante Taborda como totalmente reprochable para permanecer dentro de las filas policiales, por lo que dispone sancionarlo con la Destitución por Cesantía al hallarlo incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° incisos 13) y 21), artículo 11° inciso f), artículo 12° incisos c) y s) y artículo 162° y 313° con los agravantes del artículo 187° inciso 2) todos del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, verificándose que el Señor Jefe de Policía ha actuado dentro de la normativa vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución JP N° 159/23; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 y modificatorias vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento Ayudante Claudio Marcelo Taborda, LP N° 24.725, MI N° 26.275.806 contra la Resolución JP N° 159/23 de fecha 24 de agosto de 2.023, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4840/23 MGJ

MODIFICACION SITUACION DE REVISTA DE KOLMANN, MARA SOLANGE

Paraná, 1 de diciembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia- Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

Designando a la Dra. Mara Solange Kolmann, DNI N° 30.558.535, en la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona, Oficina Delegación Hasenkamp, en un Cargo Profesional Universitario, Profesional, C) Profesional "C" - Categoría 4, a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en este texto legal.-

Asignando transitoriamente las funciones en la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hasenkamp a la Dra. Mara Solange Kolmann, DNI N° 30.558.535, a partir de la fecha de la presente norma legal, asistiéndole derecho al pago del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme lo expresado en esta norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4841/23 MGJ

MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA DE SCHONBORN, MARCOS GUSTAVO

Paraná, 1 de diciembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia- Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos: conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

Designando al Dr. Marcos Gustavo Schonborn, DNI N° 31.446.462, en Planta Permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en un cargo Profesional Universitario, Profesional, C) Profesional "C" - Categoría 4, a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Asignando transitoriamente las funciones de Segundo Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos al Dr. Marcos Gustavo Schonborn, DNI N° 31.446.462, a partir de la fecha de la presente norma legal, asistiéndole derecho a percibir el Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme lo expresado en esta norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4878/23 MGJ

RECURSO INTERPUESTO POR YEDRO, LUCIO G.

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Comisario Lucio Gastón Yedro, LP N° 27.656, MI N° 31.484.879, contra la Resolución JP N° 182/23 de fecha 28 de septiembre de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra la Resolución JP N° 182/23 mediante la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió sancionar al Sub Comisario Lucio Gastón Yedro con cuarenta (40) días de arresto al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en artículos 160°, artículo 161° inciso 1), concordante con el artículo 4° incisos c),

artículos 9° y 10°, artículo 161° inciso 13) y 21), artículo 11° incisos a) y f), artículo 12° incisos a), b), c) y s) y artículo 313°, todos del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 675 y vuelta intervino la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 766, propiciando la elevación de los actuados hacia el Poder Ejecutivo Provincial en razón a la naturaleza del recurso interpuesto; y

Que a fojas 679/680 y vuelta ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien mediante Dictamen N° 001311/23 DGAJ-MGyJ se expide considerando que desde el punto de vista formal la Resolución atacada acaeció en fecha 28 de septiembre de 2.023, siendo notificada el día 12 de octubre de 2.023 a las 22:30 horas al Sub Comisario Yedro, y el remedio recursivo se impetro el 17 de octubre de 2.023 las 20:40 horas, según cargo de la mesa de entradas de la Policía de Entre Ríos a fojas 670, en virtud de lo normado por el artículo 60° de la Ley N° 7060, esta interpuesto en legal tiempo; y

Que ingresando al análisis sustancial se vislumbra que el afectado se considera agraviado en virtud de que la Resolución atacada que dispuso sancionarlo con cuarenta (40) días de arresto, es fruto de un sumario administrativo que según sus dichos no está en condiciones de resolverse, debido a que se encuentra una causa judicial en trámite y no existen elementos administrativos independientes de la causa judicial como para arribar a una sanción administrativa; y

Que los argumentos señalados por el recurrente deben ser rechazados, debido a que hubo una investigación fehaciente en el ámbito policial lo que surge de la normativa que se ha dictado referente al caso, no verificándose en las presentes actuaciones vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad acreditados, por lo que no correspondería sustituir el núcleo de las decisiones administrativas adoptadas por la Policía de Entre Ríos, más aun teniendo en cuenta la gravedad extrema de los hechos comprobados y los numerosos testigos presentes. Asimismo también se ha constatado en las presentes que el afectado ejerció su derecho de defensa formulando los descargos pertinentes permitidos por la ley rectora en estos casos, la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, queda establecido que el Jefe de Policía ha actuado conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Comisario Yedro contra la Resolución JP N° 182/23; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Comisario Lucio Gastón Yedro, LP N° 27.656, MI N° 31.484.879 contra la Resolución JP N° 182/23 de fecha 28 de septiembre de 2.023, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4879/23 MGJ

RETIRO VOLUNTARIO DE ELSESSER, LUCRECIA L.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, a la Suboficial Principal de Policía Doña Lucrecia Leonor Elsesser, clase 1974, MI N° 23.524.982, Legajo Personal N° 23.334, Legajo Contable N° 128.433, numeraria de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite, y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO Nº 4880/23 MGJ

RETIRO VOLUNTARIO DE BRACONY, MARÍA J.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, de la Sargento Primero de Policía Doña María José Bracony, clase 1971, MI N° 21.912.779, Legajo Personal N° 23.369, Legajo Contable N° 128.500, numeraria de la Dirección Ayudantía General, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativos en tramite; y que obra intervención de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 4881/23 MGJ

RETIRO VOLUNTARIO DE MICHEL, CLAUDIO R.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía don Claudio Rubén Michel, clase 1971, MI N° 21.912.896, Legajo Personal N° 22.322, Legajo Contable 121.263, numerario de la Jefatura Departamental San Salvador, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 4882/23 MGJ

RETIRO VOLUNTARIO DE SMAIL, OMAR E.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Omar Enrique Smail, clase 1971, MI N° 22.126.927, Legajo Personal N° 21.794, Legajo Contable 116.788, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 4883/23 MGJ

CONTRATO DE SERVICIOS A CÁCERES, DARÍO EMANUEL

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Aprobando en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero, D.N.I. N° 13.043.122 y el Señor, DNI N° 37.562.505, con domicilio en calle Romeo Brollo N° 343 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 31 de Diciembre del 2023; el que agregado forma parte integrante del presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4884/23 MGJ

RETIRO VOLUNTARIO DE IFRAN, GUSTAVO G.A.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Gustavo Gabriel Alejandro Ifran, D.N.I. N° 20.552.744 L.P. N° 126.077, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO Nº 4885/23 MGJ

MODIFICACION DE TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL N° 166 DE PARANA

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Disponiendo el cese definitivo en la titularidad del Registro Notarial N° 166 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, de la Escribana, DNI N° 5.015.898, en virtud de habérsele otorgado el Beneficio de Jubilación Ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 13° de la Ley N° 9280, según lo dispuesto por los Artículos 35° inciso 3) y 110° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.-

Designando como Titular al Registro Notarial N° 166 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, a la Escribana Paola Andrea Lisnofsky, DNI N° 23.578.347, con las facultades que le acuerda la última parte del Artículo 110° de la Ley 6.200 y modificatorias.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4886/23 MGJ

RECONOCIMIENTO DE PAGO A FIRMA AGUA NUESTRA SA

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo y abonando a la firma Agua Nuestra S.A., CUIT 30-70786951-4, las facturas “B” N° 0018-00485546, N° 0018-00485547, N° 0018-00485548, N° 0018-00485549, y N° 0018-00485550, de fecha 7 de agosto de 2023, por el monto de $ 46.200,00 cada una de ellas, correspondiendo un monto total de $ 231.000,00, en concepto de canon adeudado por el servicio de Alquiler Extracontractual de Dispensers y provisión de aguas tratadas en bidones, servicio destinado a las Dependencias Administrativas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, oficinas registrales de Paraná Central, Delegación Hospital San Roque de Paraná, Delegación San Agustín de Paraná, Delegación Escuela Hogar de Paraná y de las localidades San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde, correspondientes a los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2023, en virtud de lo expuesto en este decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago del gasto reconocido, previa presentación de la constancia de libre deuda conforme Resolución N° 306/20 ATER.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4887/23 MGJ

APROBACIÓN DE LICITACION11/23

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 11/2023, de acuerdo a lo aconsejado en Acta de fecha 7 de agosto de 2023 por la Comisión de Compras constituida a tal efecto; conforme a lo expuesto en este decreto.-

Rechazando la oferta de la Firma Distribuidora Pral S.A., por la locación de ciento sesenta y siete equipos fotocopiadores digitales, impresoras y scáners nuevos, sin uso y de última generación tecnológica, conjuntamente con el suministro de papel e insumos (tóner, repuestos, materiales y accesorios) y el servicio técnico y de mantenimiento de los mismos, con destino a las seis dependencias administrativas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Archivo General y sus noventa y un Delegaciones de la Provincia, por un período de veinticuatro meses, con opción a prórroga a favor del Estado por doce meses más en las mismas condiciones, atento a que el valor cotizado por la misma no resulta conveniente a los intereses del Estado: advirtiéndose que la estimación mensual del servicio que se pretendió adquirir, ha sido de $ 1.328.600,00 y el valor cotizado de $ 5.983.600,00, resultando éste último, un 450% superior a la estimación.-

Declarando fracasado el proceso de Licitación Pública N° 11/2023 conforme los argumentos expresados en el presente y en consecuencia ordénase la devolución de la garantía de oferta presentada por la Empresa.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4858/23 MS

INSTRUCCIÓN SUMARIO A MOREYRA, GLADYS N.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, solicita en fecha 19/03/11, Junta Médica para la agente Gladys Noemí Moreyra, DNI N° 22.496.018; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de Categoría 17 Tramo “B” Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que conforme surge de lo informado en fecha 19/03/11, por la Dirección del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, la agente en cuestión ha hecho uso de Licencia por Enfermedad por más de dos años, solicitando en forma urgente se le realice una Junta Médica, agregándose a fs. 17 notificación en fecha 16/05/11, a la Sra. Moreyra, que al no haber presentado documentación que justifique su inconcurrencia su situación pasará a ser registrada como Abandono de Servicios;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Gladys Noemí Moreyra, DNI N° 22.496.018, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71º -Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo la agente Gladys Noemí Moreyra, DNI N° 22.496.018, quien revista en un cargo de Categoría 17 Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° -Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º : Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 4859/23 MS

DESIGNACIÓN DE PRETTO, LUCIANO M.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Luciano Martín Pretto, DNI N° 32.224.821, como Profesional Asistente, en el cargo vacante Profesional Adjunto, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Nosocomio, conforme lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Luciano Martín Pretto, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4860/23 MS

INSTRUCCIÓN SUMARIO A ZARATE, MABEL E.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Salud “La Constitución” de Concordia, comunica inasistencias incurridas por la agente Mabel Ester Zárate, DNI N° 22.402.249, Legajo N° 110.766; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo de Categoría 5, Carrera Administrativa -Escalafón General del citado Centro Asistencial;

Que conforme surge de la tirilla de registro de asistencia, la Sra. Zárate durante el año 2022 inasistió los días: 03/01, 04/02, 23/02, 24/02, 25/02, 03/03, 04/03, 04/10, 06/10, 12/10, 13/10, 26/10, 28/10, 16/11, 22/11, 25/11, 16/12 19/12, 20/12, 21/12, 22/12, y 23/12 todas Faltas Sin Aviso, y los días 18/02, 21/02, 22/02, 02/03, 08/09, 03/11, 08/11, 09/11, y 06/12 todas Faltas Con Aviso, obrado documental respaldatoria correspondiente:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Mabel Ester Zárate, DNI N° 22.402.249, Legajo N° 110.766, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de Cesantía tipificado en el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establecido el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Mabel Ester Zárate, DNI N° 22.402.249, Legajo N° 110.766, quien revista en un cargo de Categoría 5 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Centro de Salud “La Constitución” de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º : Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3º : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 4861/23 MS

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A PEREZ LINDO, DANIEL I.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo las funciones de Jefe de la División de Mantenimiento del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, a favor del agente Ignacio Daniel Pérez Lindo, DNI N° 23.589.296 -Categoría 04 -Personal Obrero y Maestranza -Supervisión -Escalafón General del mencionado nosocomio y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido entre el 21/02/22 al 06/04/22, en virtud a lo manifestado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente Ignacio Daniel Pérez Lindo, DNI N° 23.589.296, conforme a lo dispuesto por el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4862/23 MS

PAGO ADICIONAL A LANGHI, TERESITA A.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Otorgando el pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE. equivalente a cuarenta litros de nafta otorgado a empleados de la Administración Pública Provincial con discapacidad física, a favor de la agente Teresita Analía Langhi, DNI N° 17.616.048, Categoría 08, Carrera Administrativa, Supervisión Escalafón General del Centro de Salud “Luis Gianotti” de Oro Verde, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se encuentre vigente el Certificado Nacional de Discapacidad.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago equivalente a cuarenta litros de nafta Súper, a favor de la agente Teresita Analía Langhi, DNI N° 17.616.048, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO Nº 4863/23 MS

PAGO ADICIONAL A VERA, HILDA G.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período comprendido entre el mes de Febrero 2021 a Julio 2022, y de Octubre a Diciembre 2022, a favor de la agente Hilda Graciela Vera, DNI N° 23.504.544, Categoría 4, Tramo "C", Licenciada, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Hilda Graciela Vera, DNI N° 23.504.544, en virtud de lo dispuesto por el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4864/23 MS

RECONOCIMIENTO FUNCIONES A FONSECA ROCHA, JUAN I.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Dr. Juan Ignacio Fonseca Rocha, DNI N° 29.883.622, como Jefe de Servicio del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 01/11/21 al 14/12/21, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Juan Ignacio Fonseca Rocha, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4865/23 MS

RENUNCIA DE BRIGGILER, WALTER

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Walter Briggiler, DNI N° 17.882.515, al cargo Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 01/07/23, conforme a lo expuesto precedentemente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4866/23 MS

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A ROTELA, LEONARDO A.

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo las funciones de Director del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasin" de San Benito, al Odontólogo Leonardo Alberto Rotela, DNI N° 26.809.790, quien revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Centro Asistencial, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 17/05/21 al 15/07/21, en mérito a lo manifestado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Odontólogo Leonardo Alberto Rotela, en concepto de lo dispuesto por el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 300/24 MS

APROBACIÓN DE ADENDA, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Paraná, 14 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese la adenda del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, con vigencia a partir del 01° de Enero de 2024 al 31° de Diciembre de 2024, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad - Organismo Descentralizado en la órbita de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación- y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 1977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M.S., Decreto N° 1130/20 M.S., Resolución N° 46/21 M.S., Decreto N° 306/22 M.S. y Resolución N° 4/23 M.S., la que agregada forma parte integrante del presente Decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Ratifíquese la vigencia del Reglamento Operativo, aprobado por el Art. 02 del Decreto N° 1130/20 M.S., a partir del 01° de Enero de 2024 hasta el 31° de Diciembre de 2024, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Ratifíquese la vigencia de todas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1977/18 MS, Decreto N° 142/19 M.S., Decreto N° 1130/20 M.S., Resolución N° 46/21 M.S., Decreto N° 306/22 M.S. y Resolución N° 4/23 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Rentas Generales:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 12 –FF 11 -SF 0001 –I 2/3/4/5 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

Rentas Afectadas:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 12 –FF 14 -SF 0590 –I 2/3/4/5 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

Artículo 5°.- Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar Orden de pago y Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia cuando se realicen pagos con Rentas Generales y a confeccionar Orden de Pago para que se pague a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio cuando sea con Rentas Afectadas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 301/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA CON CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A. (GRUPO MIT - MEDICINA INTERDISCIPLINARIA Y TRASPLANTES-) SANTA FE

Paraná, 14 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa - Vía Excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S. A. (Grupo MIT - Medicina Interdisciplinaria y Trasplantes-) de la ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe-, en concepto de prestaciones de Modulo de Trasplante Renal efectuada a la paciente Nélida Raquel Aguirre, DNI N° 23.129.700, Beneficiaria de Incluir Salud N° 405- 8420694/00, derivada del Hospital “9 de Julio” de La Paz, por ser de alta complejidad, por un importe total de pesos ocho millones setecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 47/100 centavos ($ 8.762.738,47), según Factura “B” N° 0018 -00005087, de fecha 15/11/2023, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente:;

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11 -SF 0001 –I 3 -PR 4 -PA 2 -SP 0000 -DTO 84 -UG 07.-

Artículo 3°.- Facúltese a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la Orden de Pago, la Solicitud de Fondos a la Tesorería General, y al Departamento Tesorería a realizar el Pago, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. (Grupo MIT - Medicina Interdisciplinaria y Trasplantes-) de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe-. CUIT 30-69240175-8, por la suma total de pesos ocho millones setecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 47/100 centavos ($ 8.762.738,47), con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado en el Artículo 1° del presente texto normativo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 302/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO A ELECTRO-FRIO SRL

Paraná, 14 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la. - CUIT N° 30-71238784-6, por Servicios de Atención y Mantenimiento en la Cámara de Vacunas del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de Junio y Julio del año 2023, por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ($ 154.200,00), según Facturas Tipo “B” N° 0005-00000740 de fecha 04/07/23 y N° 0005-00000748 de fecha 04/08/23, cada una por la suma de Pesos setenta y siete mil cien ($ 77.100,00), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa O1- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago correspondiente a la firma Electro-Frio S.R.L. - CUIT N° 30-71238784-6, por el monto total de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ($ 154.200,00), con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería del citado Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 313/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR SA

Paraná, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1411 MPIyS de fecha 06 de septiembre de 2.022, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la firma INCAR S.A., contratista de la obra: “Construcción Escuela Secundaria N° 35 - Concordia - Departamento Concordia”; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se rechazó el reclamo tendiente al reconocimiento y pago de intereses generados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 21 y N° 22 Y sus Respectivos Anexos; y

Que obra a fojas 61, constancia de la notificación del contenido del acto impugnado a la firma recurrente, mediante cédula, efectuada en fecha 12 de septiembre de 2.022, por lo que habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador en fecha 19 de septiembre de 2.022, conforme fojas 69 vuelta, el recurso se considera promovido en tiempo y forma, conforme el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que la recurrente se agravió del decisorio impugnado por haber considerado que la Administración incurrió en un yerro y equívoco, al fundar la ilegalidad y arbitrariedad que contiene ese decisorio, y tildó de doloso el actuar del Ministerio de Planea miento, Infraestructura y Servicios, por no advertir, a su entender, que el plazo de prescripción, desde la interposición del reclamo y hasta que exista resolución firme, se encontraba interrumpido; y

Que la recurrente invocó doctrina y jurisprudencia en supuesto respaldo de su postura, y manifestó que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios nunca resolvió la caducidad o perención del reclamo administrativo originario del 31 de julio de 2019; y

Que alegó que la presentación del reclamo tenía carácter de “necesario e ineludible”, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley N° 7061; y

Que manifestó que las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción liberatoria, interrupción y suspensión, deben complementarse con las Leyes N° 7060 y 7061, que obligan a la firma al agotamiento de la vía administrativa, como previo a interponer la demanda judicial; y

Que la recurrente adujo que la invocación por el Ministerio de la "prescripción liberatoria" carecería de cualquier legalidad, razonabilidad y lógica jurídica, por haber paralizado durante años el reconocimiento de su derecho, solicitando se revoque la resolución impugnada y se reconozca su derecho a percibir los intereses por mora, objeto de su reclamo originario; y

Que a fojas 76/77 intervino el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y a fojas 79 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, propiciando en ambos casos, el rechazo del recurso; y

Que cabe señalar que la Fiscalía de Estado intervino mediante dictamen 0214/23 FE, obrante a fojas 88/89 señalando que ya ha emitido opinión en diversos dictámenes respecto de la cuestión traída a análisis, conforme la intervención requerida en reclamos y recursos deducidos a fin de pretender el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra y en los cuales se dejó asentado el criterio que posee el mencionado organismo, en materia de prescripción, considerando aplicable al caso el Dictamen N° 0401/21 FE; y

Que el cual establece que en función del carácter interruptivo del reclamo administrativo previo, a partir del día siguiente a la presentación del mismo renacerá el cómputo de un nuevo plazo de prescripción de dos (2) años, que de ninguna manera cabe considerar al mismo tiempo suspendido, aún cuando las actuaciones permanezcan paralizadas sin movimiento del trámite; y

Que en este sentido, resultan de suma relevancia las consideraciones vertidas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, en la causa: "Gongora, Carlos Alberto c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 1055/CU, que refleja con meridiana claridad el criterio en cuanto al carácter instantáneo y no permanente del efecto interruptivo de la prescripción que posee el reclamo administrativo previo en esta materia, conforme surge del siguiente pasaje del resolutorio: "Por consiguiente, y a fin de dilucidar si la pretensión actoral se encontraba prescripta al momento de interponer la demanda, corresponde decir que la accionante interpuso reclamo en sede administrativa en fecha 16 de noviembre de 2006 notificada el 14 de noviembre de 2006 y que la demanda judicial se presentó por ante la Mesa de Entradas del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia en fecha 18 de febrero de 2.010. Ello refleja que, si bien el reclamo administrativo interrumpió la prescripción en noviembre de 2006 - conforme Artículo 82 Ley N° 18037, a partir de allí comenzó a computarse un nuevo plazo y siendo que la demanda se interpuso en febrero de 2010 cuando había vuelto a transcurrir el plazo de dos años, corresponde declarar prescripta las diferencias de haberes devengados previamente a los dos años anteriores a la presentación de la demanda. A mayor abundamiento cabe agregar que, el hecho de que la Administración no haya resuelto el reclamo administrativo hasta el año 2009, no implica que las accionantes no hayan podido accionar judicialmente mediante el instituto del silencio administrativo, peticionando las diferencias a las que se consideraron con derecho con una antelación suficiente de acuerdo a lo que la normativa en la materia preceptúa. Admitir una solución contraria importaría dispensar una conducta negligente de los particulares en orden a la debida persecución de sus derechos. Es al acreedor al que le corresponde poner de manifiesto a través de actos formales y auténticos, la intención de no permanecer remiso para el cobro de su crédito"; y

Que de acuerdo a ese criterio el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorios será de dos (2) años, conforme a lo previsto por el Artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial, donde se dejó asentado el carácter interruptivo de tales reclamos y de los actos que reconocen la existencia de una deuda a cargo de la Administración, conforme a lo previsto en el Artículo 2544 del Código Civil y Comercial, por lo que a partir del día siguiente de esa presentación y/o de la fecha de emisión de ese acto, comenzará a correr nuevamente el plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir judicialmente el pago de la deuda por intereses moratorios; y

Que en el caso concreto, dicho plazo comenzó a correr a partir del día siguiente a la presentación del reclamo del 31 de julio de 2.019, conforme foja 01, es decir, desde el O1 de agosto de 2.019, por lo que el día 01 de agosto de 2.021 operó la prescripción de la acción tendiente al cobro de los pretendidos intereses, de conformidad a lo previsto por el referido Artículo 2562, Inciso c) del Código Civil y Comercial; y

Que conforme a les fundamentos de prescripción desarrollados precedentemente y los que emergen del dictamen adjunto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la firma INCAR S.A. contra la Resolución N° 1411/22 MPIyS; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro de Secretario de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 175° inciso 24) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la firma INCAR S.A., con domicilio legal especial en calle Mendoza N° 329 de la Ciudad de Paraná y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1411/22 MPIyS, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 314/24 MPIyS

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR PETERSON, ORLANDO J.M.

Paraná, 14 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la empresa Peterson Orlando José María, contratista de la obra “Ampliación y reestructuración Centro de Salud Baggio - Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú”, y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el criterio sentado por Fiscalía de Estado de la provincia en dictamen N° 0401/21 FE entre otros, y atendiendo a la fecha de presentaci6n del reclamo administrativo, la acción de cobro de dichos intereses se encuentra prescripta, de acuerdo al Artículo 2562º inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual determina que prescribe a los dos años el reclamo de todo lo que devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas. Los intereses devengados por pago tardío de los certificados de obra participan de la naturaleza de esta clase de obligaciones. por lo que su plazo de prescripción es el contemplado en la norma citada; y

Que para que opere la prescripción liberatoria es necesario que se den las siguientes condiciones: 1) el transcurso del tiempo: 2) la inacción del acreedor y 3) la no suspensión o interrupción del plazo legal (Salvat Raymundo - Traslado de Derecho Civil Argentino- Obligaciones en General - T-III- Tipográfica Editora Argentina: El Derecho Revista de Jurisprudencia General - Prescripción Liberatoria: Código Civil nota art. 3961); y

Que respecto al Cómputo del plazo el Artículo 2554º del Código Civil y Comercial de la Nación determina que el plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible; y

Que el Artículo 57º de la Ley de Obras Públicas y Decreto Reglamentario disponen que una vez que opera el vencimiento del certificado de obra, la Administración incurrirá en mora automática por lo que es a partir de la medianoche siguiente de la fecha de vencimiento de cada certificado, comenzará a correr el plazo de dos años previstos por esa norma para que opere la prescripción de la acción tendiente a procurar el pago de intereses moratorias generados por haberse abonado fuera de término los certificados de obra; y

Que el plazo de prescripción puede ser interrumpido según se den los supuestos previstos en la ley. En relación a la interrupción, establece: “Artículo 2544 del Código Civil y Comercial: Efectos. El efecto de la interrupción de lo prescripción es tener por no sucedido el lapso que lo precede e iniciar un nuevo plazo”; y

Que de acuerdo a lo opinado por Fiscalía de Estado en los dictámenes N° 398/21, N° 401/21, N° 395/22 y N° 405/22 entre otros para casos análogos, el reclamo administrativo en los supuestos que requiera el agotamiento de la vía administrativa, como condición previa para acceder a la instancia judicial, tiene efectos interruptivos del plazo de prescripción; y

Que en el presente caso Peterson Orlando José María inició el reclamo de intereses por mora en el pago de determinados certificados de obra en el marco de la obra motivo de estos actuados, en fecha 11 de marzo de 2.021 (cfr. Sello de mesa de entradas a fs. 01); y

Que por lo antes expuesto no caben dudas que la acción para el cobro de los intereses moratorias correspondientes se encuentra prescripta en virtud de haber transcurrido el plazo de dos (2) años conforme artículo 2562° inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación desde la interposición del reclamo previo; y

Que los dependencias y los entidades descentralizados del Estado no harán lugar por si o los reclamaciones los recurrentes se hallare prescripto. El Poder en que lo acción Ejecutivo podrá, de no obstante, teniendo en cuenta la modalidad de codo caso, por previo y especial pronunciamiento reconocer esos derechos (PTN, Dictámenes, t.78,p. 362); y

Que ante lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo de pago de intereses moratorios formulado por la empresa Peterson Orlando José María, en virtud a los fundamentos expresados; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento de Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el reclamo de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra. formulado por la empresa Peterson Orlando José María, contratista de la obra “Ampliación y reestructuración Centro de Salud Baggio - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú”, en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

Articulo 2°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa Peterson Orlando José María.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, y archívese y con copia agregada de la presente Resolución, pasar las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos que estime corresponder.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 315/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CORNEJO, LUCAS R.

Paraná, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1403 MPIyS de fecha 06 de septiembre de 2.022, interpuesto por el Sr. Cornejo, Lucas Rodrigo, en su carácter de titular de la firma M.M.O. Cornejo, Lucas Rodrigo, con patrocinio del Dr. Viola Hernán Alberto, contratista de la obra: “Ampliación y Reparaciones Generales Escuela N° 190 “Obispo Gelabert y Crespo” - Paraná - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se rechazó el reclamo de reconocimiento y pago de intereses por el pago fuera de término sobre un saldo del Certificado N° 3 y de los Certificados N° 4 al N° 6 correspondientes a la obra referenciada; y

Que obra a fojas 50, constancia de la notificación del contenido del acto impugnado a la firma recurrente, mediante cédula, efectuada en fecha 12 de septiembre de 2022, por lo que habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador en fecha 19 de septiembre de 2022, conforme fojas 54, el mismo se considera promovido en tiempo y forma, conforme el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que la recurrente se agravió del decisorio impugnado por considerar arbitraria, ilegítima y dolosa la “prescripción liberatoria” invocada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la recurrente citó jurisprudencia y doctrina en apoyo de su postura y sostuvo que los efectos del acto interruptivo se mantienen mientras dure la instancia administrativa, todo lo cual, fue desconocido por la Administración; y

Que la recurrente alegó que el reclamo de pago de intereses moratorios, del 31 de agosto de 2.018, había interrumpido la prescripción de la acción por todo el periodo de duración del trámite administrativo, hasta su resolución, por lo que supuso que su derecho sería actualmente exigible en su totalidad, dejando planteada la cuestión federal para el supuesto de una resolución en contrario y ofreció prueba instrumental, solicitando se revoque y anule la resolución impugnada y se reconozcan y abonen los intereses oportunamente reclamados; y

Que a fojas 59/60 intervino el Departamento legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y a fojas 62 y vuelta dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, sugiriendo en ambos casos. el rechazo del recurso; y

Que cabe señalar que la Fiscalía de Estado intervino mediante dictamen 0218/23 FE, obrante a fojas 70/71 en el que expresa que ya ha emitido opinión en diversos dictámenes, de la cuestión traída a análisis. conforme la intervención requerida en reclamos y recursos deducidos a fin de pretender el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra y en los cuales se dejó asentado el criterio que posee el mencionado organismo, en materia de prescripción, considerando aplicable al caso el Dictamen N° 0401/21 FE, el cual establece que en función del carácter interruptivo del reclamo administrativo previo. a partir del día siguiente a la presentación del mismo renacerá el cómputo de un nuevo plazo de prescripción de dos (2) años. Que de ninguna manera cabe considerar al mismo tiempo suspendido, aún cuando las actuaciones permanezcan paralizadas sin movimiento del trámite; y

Que en este sentido, resultan de suma relevancia las consideraciones vertidas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, en la Causa: "Gongora, Carlos Alberto c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 1055/CU, que refleja con meridiana claridad el criterio en cuanto al carácter instantáneo y no permanente del efecto interruptivo de la prescripción que posee el reclamo administrativo previo en esta materia, conforme surge del siguiente pasaje del resolutorio: "Por consiguiente, y a fin de dilucidar si la pretensión actoral se encontraba prescripta al momento de interponer la demanda, corresponde decir que la accionante interpuso reclamo en sede administrativa en fecha 16 de noviembre de 2.006 notificada el 14 de noviembre de 2.006 y que lo demanda judicial se presentó por ante la Mesa de Entradas del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia en fecha 18 de febrero de 2010. Ello refleja que, si bien el reclamo administrativo interrumpió la prescripción en noviembre de 2.006 - conforme Artículo 82 Ley N° 18037-, a partir de allí comenzó a computarse un nuevo plazo y, siendo que lo demanda se interpuso en febrero de 2010 cuando había vuelto a transcurrir el plazo de dos años, corresponde declarar prescripta las diferencias de haberes devengados previamente a los dos años anteriores a la presentación de la demanda. A mayor abundamiento cabe agregar que, el hecho de que la Administración no haya resuelto el reclamo administrativo hasta el año 2.009, no implica que los accionantes no hayan podido accionar judicialmente mediante el instituto del silencio administrativo, peticionando las diferencias a las que se consideraron con derecho con una antelación suficiente de acuerdo a lo que la normativo en la materia preceptúo. Admitir una solución contraria importaría dispensar una conducta negligente de los particulares en orden a la debida persecución de sus derechos. Es el acreedor al que le corresponde poner de manifiesto a través de actos formoles y auténticos, la intención de no permanecer remiso para el cobro de su crédito"; y

Que conforme a ese criterio el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorios será de dos (2) años, conforme a lo previsto por el Artículo 2562, Inciso c) del Código Civil y Comercial, donde se dejó asentado el carácter interruptivo de tales reclamos y de los actos que reconocen la existencia de una deuda a cargo de la Administración, conforme a lo previsto en el Artículo 2544 del Código Civil y Comercial, por lo que a partir del día siguiente de esa presentación y/o de la fecha de emisión de ese acto, comenzará a correr nuevamente el plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir judicialmente el pago de la deuda por intereses moratorios; y

Que en el caso concreto, dicho plazo comenzó a correr a partir del día siguiente a la presentación del reclamo de fojas 01 del 31 de agosto de 2.018, es decir, desde el 01 de septiembre de 2.018, por lo que el día 01 de septiembre de 2.020 operó la prescripción de la acción tendiente al cobro de los pretendidos intereses, de conformidad a lo previsto por el referido Artículo 2562, Inciso c) del Código Civil y Comercial; y

Que en virtud a los fundamentos de prescripción desarrollados precedentemente y los que emergen del dictamen adjunto, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Sr. Cornejo, Lucas Rodrigo, contra la Resolución N° 1403/22 MPIyS; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 175° inciso 24) de la Constitución Provincial: Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Sr. Cornejo Lucas Rodrigo, en su carácter de titular de la firma M.M.O. Cornejo Lucas Rodrigo, con patrocinio del Dr. Viola Hernán Alberto, con domicilio legal en calle

Mendoza N° 329 de la Ciudad de Paraná y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1403/22 MPIyS, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido tramite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO N° 4474/23 MPIyS

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA DE BUSATTO, ARIEL L.

Paraná, 17 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023, Ley N° 11041, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Políticas Alimentarias, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente.-

Transfiriendo al Agente Busatto, Ariel Leonardo, DNI 23.884.005, Legajo N° 171467 - Categoría 4, Administrativo y Técnico - Administrativo, B) Ejecución, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-

- - - - - -

DECRETO N° 4585/23 MPIyS

REVOCACIÓN DE DECRETO N° 351/20 MPIYS

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Revocando el Decreto N° 351/20 MPIyS, a partir de la sanción del presente.-

Incorporando al Anexo I del Decreto N° 2053/10 MPIyS de fecha 8 de julio de 2010, en la parte pertinente al Director General y Subdirector como función de este último, la de asistir en la conducción y decisión de los asuntos generales de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y particularmente de cumplir, individual o conjuntamente con el Director General, las funciones de éste previstas en la estructura orgánica, de conformidad a lo expresado en el presente.-

- - - - - -

DECRETO N° 4586/23 MPIyS

CONTRATO DE SERVICIOS DE GUERRA, SILVINA Y OTRA

Paraná, 21 de noviembre de 2023

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la señora Secretaria Ministerial de Energía, Ingeniera Silvina Mariela Guerra, DNI N° 26.373.785 y la señorita Julia Ivana Mercedes Solanas, DNI N° 39.032.105; en el cual se establecen las cláusulas y condiciones para desempeñar tareas de prensa y difusión institucional, de obras de gas, eléctricas, energías renovables; como así también manejo de la página WEB y redes sociales de Secretaría Ministerial de Energía, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte integrante del presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a liquidar y hacer efectivo el pago resultante de conformidad a lo pactado en la cláusula Cuarta del contrato aprobado en el presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

- - - - - -

DECRETO N° 4587/23 MPIyS

HACER LUGAR RECURSO A ERNESTO RICARDO HORNUS SA

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 4844 IAPV de fecha 16 de diciembre de 2022, interpuesto por el apoderado legal de la firma Ernesto Ricardo Hornus SA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se dispuso rechazar por improcedente el recurso de queja interpuesto por la firma Ernesto Ricardo Hornus SA, en miras a que se resuelva su reclamo de reconocimiento y pago de intereses moratorios correspondientes a la obra: "Gualeguaychú 38 Viviendas - Licitación Pública N° 15/16", ejecutada en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

Que la impugnante sostuvo que la resolución en crisis resulta arbitraria, ilegítima y contraria a derecho y a los actos propios de la Administración; y

Que consideró que se encuentra ampliamente superado el plazo previsto por la Ley N° 7060 para la resolución de su reclamo de reconocimiento y pago de intereses; y

Que, solicitó se revoque la resolución recurrida y se remueva la mora administrativa respecto de su reclamo de reconocimiento y pago de intereses, conforme a los fundamentos allí expresados; y

Que, cabe señalar que el Artículo 72° de la Ley N° 7060 establece: "El recurso de queja procederá cuando una autoridad administrativa retarde la resolución por más tiempo que el permitido por las normas legales o reglamentarias". Por su parte, el Artículo 73° dispone: "Este recurso deberá interponerse ante el superior jerárquico de la autoridad administrativa remisa o ante quien ejerza sobre la misma controlar de legitimidad o de mérito en razón de la cuestión planteada a resolución"; y

Que la Directiva N° 8 establece el trámite aplicable al recurso de queja previsto por el Artículo 72° de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la cual se encuentran sometidos todos los funcionarios de la Administración central y descentralizada de la Provincia; y

Que, la cuestión se originó a partir del dictado de la Resolución N° 2171 MPIyS, del 23/11/2022, por la cual se rechazó el recurso de queja planteado por la recurrente por haberse deducido aquel ante el Sr. Gobernador y no ante el superior jerárquico directo del departamento u área que demoró su tramitación, esto es, el Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, por ser la Gerencia Contable de ese Instituto un área sujeta a una relación de jerarquía de esta máxima autoridad; y

Que a partir de allí, la empresa planteó un nuevo recurso de queja, ésta vez ante el Directorio del IAPV, (conforme fojas 42 - 43), como ordenó la Resolución N° 2171 MPIyS, el que fue resuelto mediante la Resolución de Directorio N° 4844 IAPV, hoy impugnada, por la cual nuevamente se rechazó aquella medida recursiva, dejándose allí asentado que era improcedente porque debió deducirse ante el Sr. Gobernador, lo cual se contradice en forma manifiesta con lo resuelto en la citada Resolución N° 2171 MPIyS; y

Que a fecha actual, el reclamo originario de la empresa, que tiene como objeto el reconocimiento y pago de intereses moratorios presentado el 25/08/2021 podría seguir sin resolverse por el IAPV, con el perjuicio que se estaría generando para el Estado Provincial a partir de tal demora, para el caso de corresponder abonar aquellos; y

Que dado que la demora en la tramitación del trámite se originó en el ámbito de la Gerencia Contable del IAPV, como surge del volante de foja 5, correspondió que la autoridad máxima de ese instituto proceda a intimar oportunamente a aquella para proseguir con la tramitación pertinente, por poseer competencia para ello y por ser esa Gerencia su inferior jerárquico, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 3) de la referida Directiva 8; y

Que en consecuencia, de acuerdo a lo ordenado por esa normativa, el recurso de queja fue presentado en debida forma ante el Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, quien debió declararse competente para resolver aquel y disponer la prosecución del Expediente N° 207.403 IAPV y su oportuna resolución, en virtud del principio de oficialidad y celeridad, dado el tiempo transcurrido desde la presentación del reclamo originario; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado de Entre Ríos; y

Que en consecuencia, por los argumentos esgrimidos por los organismos intervinientes, corresponde hacer lugar al recurso de apelación jerárquica, revocando la Resolución N° 4844/22 IAPV;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la firma Ernesto Ricardo Hornus SA; Dr. Roberto David Krochik, contra la Resolución N° 4844/22 IAPV, con domicilio legal constituido en Avda. Almafuerte N° 176 planta alta de esta ciudad de Paraná, y revóquese la misma, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Intímase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que tramite o impulse las Actuaciones N° 207.403, en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 12 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 3°.- El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda deberá notificar de la presente a la empresa Ernesto Ricardo Hornus SA.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para que dé cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2° del presente texto legal.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO N° 4588/23 MPIyS

SUMARIO ADMINISTRATIVO A ACUÑA, CARLOS H.

Paraná, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se promueve el inicio de sumario administrativo al Agente Carlos Hernán Acuña, DNI N° 29.239.172, Legajo Personal N° 312.892; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Carlos Hernán Acuña, es Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la Srta. Coordinadora de Personal, a fojas 02, 05, 08 y 09 informa que el Agente Carlos Hernán Acuña, ha incurrido en inasistencias injustificadas los días 12/19/20/21/26/27 y 31 de octubre de 2022 y los días 01/03/04/09/10/11/14/15/16/18/22/24/25 y 29 de noviembre del año 2022 y que el referenciado agente, fue notificado de todas las faltas mencionadas; y

Que a foja 20, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación certifica el reconocimiento de Estabilidad y pase a Planta Permanente en una Categoría 8, Adm. Ejecución, aprobado por Decreto N° 1161 MPIyS de fecha 9 de mayo de 2022, señala que la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, establece en su Capítulo VIII, Régimen Disciplinario, Artículo 71° las causales para imponer la cesantía, estableciendo su apartado a) inasistencias injustificadas que exceden de diez (10) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores, debiendo tenerse en cuenta que el Decreto N° 2840/07 GOB, establece que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG, de lo que deberá dejarse constancia en cada uno de los textos legales que se dicten en relación al tema. Por su parte, la Ley N° 9811 modificatoria de la Ley N° 9755, establece en su Artículo 14° la incorporación como segundo párrafo del Artículo 121° de la Ley N° 9755, el siguiente “Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los ‘Tribunales de Competencia’ y a la ‘Comisión Asesora de Disciplina’, gozarán de ultra-actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva”, conforme lo cual debería instarse el dictado del acto administrativo por medio del cual, se disponga el inicio de sumario administrativo al Sr. Acuña por estar su conducta presuntamente incursa en las disposiciones del Artículo 71°, Inc. a) de la Ley N° 9755, estando determinado en cargo de hecho (conducta irregular - inasistencias injustificadas) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende indilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modif. conforme instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de abril de 2009; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación, la Coordinación de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo tanto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al Agente Carlos Hernán Acuña, DNI N° 29.239.172, Legajo Personal N° 312.892, por estar su conducta supuestamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley

Provincial N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 manteniéndose a tal efecto la vigencia en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2840/07 GOB, y Artículo 1° del Decreto N° 2012/09 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispóngase la sustanciación de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, al Agente Carlos Hernán Acuña, DNI N° 29.239.172, Legajo Personal N° 312.892 - Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas los días detallados en los considerandos de la presente norma legal, correspondientes al año 2022.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Coordinación de Personal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Ministerio para notificación fehaciente al Agente Carlos Hernán Acuña, de lo dispuesto por la presente norma legal. Cumplido a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, para prosecución del trámite.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 690/22 UEP

APROBACION DE ADENDA

Paraná, 14 de julio de 2022

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.315 y el Tec. Ruffino, Lucas Jesús, DNI N° 41.610.943, en el cargo de Asistente del Área Administrativa, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 691/22 UEP

APROBACION DE ADENDA

Paraná, 14 de julio de 2022

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.315 y el Ing. Peyrano Sergio G., DNI N° 11.905.374 en el cargo de Responsable del Área Sanitaria, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay” la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 692/22 UEP

APROBACION DE ADENDA

Paraná, 14 de julio de 2022

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.315 y el CPN Fernando Manuel Bertolin, DNI N° 26.072.718 en el cargo de Asistente Administrativo Área Adquisiciones Graduado, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 693/22 UEP

APROBACION DE ADENDA

Paraná, 14 de julio de 2022

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.315 y la Cra. Giraudo Verónica Patricia, DNI N° 26.525.243 en el cargo de Responsable en Administración y Gestión Financiera, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 694/22 UEP

AUTORIZACIÓN A CAROLINA CASALAS

Paraná, 20 de julio de 2022

Autorizando a la agente Arq. Carolina Casalas, DNI N° 25.032.812, a conducir el automóvil Marca: Toyota - Modelo: Yaris XS, Audio 1.5 6M/T - Tipo: sedan 5 puertas - Dominio: AF080EL, por las razones esbozadas en la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 695/22 UEP

CREACIÓN DE COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Paraná, 20 de julio de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes al llamado a la Licitación Pública N° 04/2022 - Obra: Construcción Nuevo Edificio, Nivel Secundario Esc. N° 19 "Raúl Humberto Zaccaro" de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", siendo sus integrantes: Cra Griselda Erbetta, DNI N° 24.155.981, Dra. Mirta Muchiutti, DNI N° 28.196.321, Arq. Cristina Noblega, DNI N° 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 696/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 48 NICOLÁS AVELLANEDA, VICTORIA

Paraná, 22 de julio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 12 correspondiente al mes de junio de 2022 por un valor total de $ 359.417,72, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de $ 17.970,89 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 341.446,83 de la Obra: Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado de obra aprobado, por la suma de $ 341.446,83.-

RESOLUCION Nº 697/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA EN ESC. SAN ANTONIO, CHAJARÍ

Paraná, 22 de julio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 correspondiente al mes de mayo de 2022 por un valor total de $ 9.727.190,43 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 1.945.438,09, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 7.781.752,34 de la Obra: Terminación Esc. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37 a favor de la contratista “INCAR SA”, en referencia a la Licitación Pública N° 04/2021.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado de obra aprobado, por la suma de $ 7.781.752,34.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 698/22 UEP

DESIGNACIÓN DE INSPECTORA DE OBRA EN ESC. N° 62 YAPEYÚ, LOC. QUEBRACHO

Paraná, 25 de julio de 2022

Designando a la Arquitecta Sandra Paola Marani, DNI N° 29.855.972, como Inspector de Obra de la Obra Pública: “Escuela N° 62 “Yapeyú” - Loc. Quebracho, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 RM 1024” - Solicitud de Cotización N° 76/2022.-

Designando a la Arquitecta Arquitecta Daiana Edit Almarante, DNI N° 34.904.246, como sobrestante de la obra: “Escuela N° 62 “Yapeyú” - Loc. Quebracho, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 RM 1024” - Solicitud de Cotización N° 76/2022.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 699/22 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 25 de julio de 2022

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de julio de 2022 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955.615 y el Ingeniero Agrónomo Leonardo Sebastián Pelizzari, DNI N° 28.678.219, en el cargo de Asesor en Formación de Proyectos Fondo Multisectorial-Salto Grande, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2022, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. “Pagos” de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 0732/23 STySS

HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO

Paraná, 7 de diciembre de 2023

VISTO:

Las constancias obrantes en las presentes actuaciones, la Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811, el Decreto Reglamentario N° 2217/12 MT y el Decreto N° 352/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normativas, se instituyó la Convención Colectiva de Trabajo entre el Poder Ejecutivo, en su carácter de empleador y las Asociaciones Sindicales y Uniones de Trabajadores con Personería Gremial, a fin de convenir condiciones de trabajo, salarios y todo lo concerniente a la relación laboral comprendida en dicha Ley, su reglamentación y normas complementarias, como las demás condiciones de trabajo, con las excepciones allí dispuestas; y

Que, conforme surge de autos, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ha convocado a audiencias al sector estatal y a las entidades sindicales – Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) –, en el marco de la negociación paritaria sectorial, a efectos de tratar distintos puntos respecto a las condiciones laborales en el ámbito de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

Que, las entidades sindicales enunciadas en el párrafo precedente, acreditaron la representación que invocaron, designaron a los miembros paritarios y constituyeron domicilios, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Anexo aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 2217/12 MT; y

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo designó a los miembros paritarios para la conformación de la Comisión Negociadora, conforme las facultades acordadas por el artículo 3º del Decreto Nº 2217/12 MT, integrándose con representantes del Ministerio de Desarrollo Social a tenor de la materia a tratar; y

Que, las partes llegaron a un acuerdo, correspondiente a la "Reglamentación para la conformación del padrón de postulantes para cubrir suplencias en el ámbito de la Dirección de Comedores", el cual obra agregado a fojas 19/21 de autos; y

Que, asimismo, las partes acordaron que los trabajadores que ya vienen prestando servicios sean incorporados al padrón de postulantes sin otro trámite, a fin de evitar que se desvirtúe el espíritu del reglamento; cuestión que fue ratificada por todos los miembros paritarios; y

Que, a fojas 43/44 tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien luego del análisis del acuerdo en cuestión, concluyó que no surge del mismo cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general; y

Que, atento a ello, propició la homologación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial Nº 9755 con la modificación introducida por Ley Nº 9811; y

Que, esta autoridad administrativa laboral resulta competente a efectos de evaluar el acuerdo celebrado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Anexo aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 2217/12 MT – reglamentario de la Ley Provincial Nº 9755 que fuera modificada por Ley Nº 9811, y artículos 7° y 10º de la Ley Provincial Nº 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial Nº 9755; con la modificación introducida por la Ley N° 9811;

Por ello;

El Secretario de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Homologar, en el Marco de la Ley Provincial Nº 9755 modificada por la Ley Nº 9811 y Decreto Reglamentario Nº 2217/12 MT, el acuerdo celebrado por la Comisión Negociadora del ámbito Sectorial - Dirección de Comedores, Ministerio de Desarrollo Social - relativo a la Reglamentación para la conformación del padrón de postulantes para cubrir suplencias en el ámbito de la Dirección de Comedores, el que adjunto forma parte íntegra de la presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentemente.-

Artículo 2º.- Dejar establecido, conforme lo acordado por las partes, que los trabajadores que ya vienen prestando servicios sean incorporados al padrón de postulantes sin otro trámite previo.-

Artículo 3º.- Comunicar, Notificar, Publicar y Archivar.-

Angel A. Zacarías, Secretario de Trabajo y Seguridad Social.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 0094/24 STySS

HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO

Paraná, 28 de febrero de 2024

VISTO:

Las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el acta labrada a fojas 55/56 y vuelta, la Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811, el Decreto Reglamentario N° 2217/12 MT y el Decreto N° 352/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normativas, se instituyó la Convención Colectiva de Trabajo entre el Poder Ejecutivo, en su carácter de empleador y las Asociaciones Sindicales y Uniones de Trabajadores con Personería Gremial, a fin de convenir condiciones de trabajo, salarios y todo lo concerniente a la relación laboral comprendida en dicha Ley, su reglamentación y normas complementarias, como las demás condiciones de trabajo, con las excepciones allí dispuestas; y

Que, esta autoridad administrativa laboral resulta competente a efectos de evaluar el acuerdo celebrado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Anexo aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 2217/12 MT, y por el artículo 10º de la Ley Provincial Nº 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial Nº 9755 con la modificación introducida por Ley Nº 9811; y

Que, conforme surge de autos, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ha convocado a audiencias al sector estatal y a las entidades sindicales – Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) –, en el marco de la negociación colectiva del sector público; y

Que, las entidades sindicales enunciadas en el párrafo precedente, acreditaron la representación que invocaron, designaron a los miembros paritarios y constituyeron domicilios, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Anexo aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 2217/12 MT como así también, en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 352/2023 GOB y la Resolución Nº 37/24 MEHF; y

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo designó a los miembros paritarios para la conformación de la Comisión Negociadora, conforme las facultades acordadas por el artículo 3º del Decreto Nº 2217/12 MT; y

Que, por Resolución N° 0081/24 STySS, se formalizó la Constitución de la Comisión Negociadora dejándose constancia que el Convenio Colectivo de Trabajo comprenderá a todos los trabajadores alcanzados por la Ley N° 9755 y modificatorias, que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, entes Centralizados o Descentralizados, comprendiendo Escalafón General y Enfermería y otros específicos a determinar en los acuerdos paritarios; y

Que, luego de convocadas las parte a una audiencia y debatido propuestas, las partes llegaron a un acuerdo, correspondiente a la pauta salarial para el sector público, el cual obra en el acta de audiencia de fecha 23 de febrero de 2024; y

Que, en tal sentido, dicho acuerdo estableció lo siguiente:

1) Un incremento salarial del dieciocho por ciento (18%), tomando como base los haberes del mes de enero de 2024;

2) Establecer salario mínimo de bolsillo a pesos trescientos noventa y tres mil ($ 393.000,00) para el escalafón general;

3) Un incremento del cincuenta por ciento (50%) en los montos de los contratos de obra, pasando de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) a pesos trescientos mil ($ 300.000,00) a partir del mes de marzo de 2024, a liquidar en el mes de abril de 2024;

4) Convocar para integrar la Comisión para definir la aplicación del código 029 de transporte;

5) En las próximas convocatorias a paritarias, considerar mecanismos que permitan mayor previsibilidad, ampliando los períodos de negociación para que no sean mensuales y no solo condicionados a la publicación de los índices inflacionarios, previendo cláusulas de revisión;

6) Convocar a paritarias sectoriales de Comedores Escolares y Educación, para tratar los reglamentos que contienen derechos y funcionamiento referente a estos sectores;

7) Tratar la actualización de las Asignaciones Familiares en la próxima paritaria;

8) Aplicación del artículo 92° de la Ley N° 9755 sobre los haberes del mes de febrero de 2024 a los trabajadores no afiliados a ningún sindicato, sosteniendo la metodología aplicada anteriormente;

Que, asimismo se dejó constancia en el acta acuerdo que se encontraban presentes, como miembros paritarios, representantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que se entendió que el ofrecimiento efectuado ha sido realizado dentro de las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria, cumplimentándose con lo dispuesto en el artículo 81° - última parte – de la Ley Provincial N° 9755 y artículo 4° inciso c) del Decreto N° 2217/12 MT reglamentario de la Ley Provincial N° 9755, con la modificación introducida por la Ley N° 9811; y

Que, puesto a consideración del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y luego del análisis del acuerdo en cuestión, se concluyó que no surge del mismo cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general; y

Que, atento a ello, se propicia la homologación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial Nº 9755 con la modificación introducida por Ley Nº 9811;

Por ello;

El Secretario de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Homologar el acuerdo celebrado el día 23 de febrero de 2024, entre los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades gremiales: Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en el Marco de la Ley Provincial Nº 9755 modificada por la Ley Nº 9811 y Decreto Reglamentario Nº 2217/12 MT, conforme los considerandos precedentemente mencionados.-

Artículo 2º.- Comunicar, Notificar, Publicar y Archivar.-

Mariano Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN Nº 54/24 EPRE

APRUEBA ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN RES. EPRE 96/23

Paraná, 27 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución EPRE Nº 96 de fecha 30 de junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario ampliar la normativa vigente a efectos de facilitar la interpretación de la misma y adecuar aspectos técnicos para facilitar la incorporación de usuarios generadores a la Red;

Que con motivo de la puesta en práctica de la Resolución EPRE N° 96/23 se ha observado la necesidad de adecuar la misma a los materiales y equipos disponibles en el mercado;

Que los cambios previstos modifican las responsabilidades de cada uno de los actores;

Que el Artículo 48º de la Ley Nº 8916 faculta a este Organismo para establecer la Normativa que regula la actividad eléctrica en la Provincia, autorizándolo por su inciso a) apartado 2) para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los generadores aislados, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 118/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley Nº 8.916;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Aprobar las Aclaraciones y Modificaciones a la Resolución EPRE 96/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Establecer que la presente Resolución es complementaria a la Resolución EPRE N° 96/23, aplicable en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Registrar, comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de jurisdicción Provincial, publicar en la página Web del EPRE, en el Boletín Oficial de Entre Ríos y archivar.

Juan D. Zacarías, Interventor

Anexo I

ACLARACIONES y MODIFICACIONES

A LA RESOLUCIÓN

EPRE 96/23

CONTENIDO

1-Objeto.
2-Normativa y Reglamentación Aplicable.
3-Esquema Orientativo de Responsabilidades y Componentes.
4-Derechos de la Distribuidora.
4.1- Lectura del Medidor de la Generación.
5-Pilares.
5.1- Pilar Existente.
5.2- Pilar Doble Gabinete Hasta 6 kW Servicio Monofásico.
5.3- Pilar Servicio Trifásico hasta 10 kW Simple o Doble Gabinete.
5.4- Pilar Doble Medición Entre 10 y 30kW servicio Trifásico Gabinete Único o Individuales.
6-Gabinetes para Seccionadores de Corte Visible.
7-Punto de Vinculación del Circuito de Generación al Circuito de Carga.
8-Medidor Monofásico en Circuito Trifásico.
9-Potencia de Acople a la Red.
10-Documentación
11-Personal Habilitado.
12- Figuras.

GENERACIÓN DISTRIBUIDA

1-OBJETO

La Resolución 96/23 y su Anexo I establecen las condiciones técnicas para las instalaciones de generación distribuida en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Su puesta en práctica fundamenta las siguientes aclaraciones.

2-NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE

Modifícase el pto 3 del Anexo I de la Resolución 96/23.
Para sistemas de generación distribuida resulta aplicable la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364-7-712 Sistemas de Suministro de Energía Mediante Paneles Solares Fotovoltaicos, en sus ediciones vigentes.
Respecto de las condiciones mínimas que deberán cumplir los equipamientos propuestos por los interesados y ante la falta de equipos certificados bajo normas IRAM 210013-21, se admiten también aquellos que cuenten con certificación de seguridad IEC 62109-2 y protección anti Isla IEC62116 o VDE 0126-1-1 y cumplan con alguno de los códigos de red internacionales incluidos en las normas VDE-AR-N 4105 o RD 1699.
Los Paneles fotovoltaicos deberán cumplir con la norma IEC 61730-1/2 y las correspondientes a certificación de diseño y aprobación de tipo de módulos, su certificación resultará requerible.

Módulos de tipo Silicio Cristalino:

- IRAM 210013-17 (exceptuando el ensayo de Torsión IRAM 210013-5)
- IEC 61215-1/2:2016
- IEC 61215:2005

Módulos de tipo Película Delgada:

- IEC 61215-1/2:2016
- IEC 61646:2008

3- ESQUEMA ORIENTATIVO DE RESPONSABILIDADES Y COMPONENTES

Se modifican las figuras Nº1 y figura Nº2 a fin de establecer las responsabilidades de cada uno de los actores y los componentes mínimos con que debe contar la instalación de generación para su conexión en paralelo a la red de distribución de acuerdo a lo expresado en el Pto. Nº 4 y Nº 5 de la Resolución 96/23.

4-DERECHOS DE LA DISTRIBUIDORA

En el punto 6.2 el tercer párrafo queda redactado de la siguiente manera:
Solicitar al Usuario Generador que designe un representante técnico a los efectos de que elabore la memoria técnica en la solicitud de habilitación de la generación quien deberá constatar las condiciones de seguridad y perfecto funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con este reglamento, la documentación suscripta en la habilitación y normas complementarias.
Se considera Representante Técnico el profesional habilitado según Resolución EPRE Nº 148/23.

4.1 **Lectura del Medidor de la Generación**

Para los casos en que se autorice la colocación del medidor de la generación fuera del pilar de la medición bidireccional, la Distribuidora podrá comprometer al usuario generador a informar periódicamente los valores de energía generada, por los medios que la Distribuidora ponga a disposición.

5-PILARES

figura Nº 3 pilar doble gabinete hasta 6kW Servicio Monofásico.
figura Nº 4 pilar servicio trifásico hasta 10kW simple o doble gabinete.
figura Nº 5 pilar doble medición entre 10 y 30kW servicio trifásico gabinete único o individuales.
Para servicios >= 30 kW y < 50kW con medición directa se puede utilizar el tipo constructivo de la **figura Nº 5**

5.1 **Pilar Existente**

Se permitirá su habilitación cuando la distribuidora considere que el gabinete de medición cuenta con las dimensiones mínimas para alojar la medición y el seccionamiento y el pilar cumpla con las especificaciones técnicas previstas en la Resolución EPRE Nº 158/08.

5.2 **Pilar Doble Gabinete Hasta 6 kW Servicio Monofásico**

En la **figura Nº 3** se presentan dos alternativas, una para **c**ajas individuales y otra para cajas modulares.

El pilar deberá alojar los gabinetes correspondientes a la medición y el seccionamiento, las cajas de medición y seccionamiento deberán cumplir con lo especificado en el Pto. 3 de la Resolución 158/08. Y estarán vinculadas entre sí mediante canalizaciones de material sintético aislante.

5.3 **Pilar Servicio Trifásico Hasta 10kW Simple o Doble Gabinete**

Figura Nº 4, para el caso de instalar cajas separadas, para la medición y el seccionamiento al igual que el caso anterior deberá cumplir con el Pto. 3 de la Resolución 158/08.

Cuando se use un gabinete único para alojar la medición y el respectivo seccionamiento, se deberá cumplir con las dimensiones mínimas que se detallan en la **figura Nº 4**.

Dicho gabinete será de material sintético aislante apto para instalaciones en intemperie y resistente a la radiación UV.

Deberá contar, en su pared posterior, con una placa desmontable para la fijación de la medición y seccionamiento.

5.4 **Pilar Doble Medición Entre 10 y 30kW Servicio Trifásico Gabinete Único o Individuales**

Deberá alojar los gabinetes para la medición bidireccional y medidor de generación y los gabinetes de sus respectivos seccionadores de corte visible. Las cajas deberán poseer cierre antivandálico apropiado, grado IP 43 e IK 10 mínimos y se vincularán a los respectivos gabinetes de los medidores de generación y bidireccional mediante canalizaciones de material sintético aislante.

Las dimensiones mínimas de este pilar se encuentran detalladas en la **figura Nº 5.**

Para pilar con gabinete único se expresan las medidas mínimas a respetar (**figura Nº 5.3)**

El gabinete será de material sintético aislante apto para instalación a intemperie y resistente a la radiación UV.

Deberá contar, en su pared posterior, con una placa desmontable para fijación de las mediciones y seccionamientos.

6-**GABINETES PARA SECCIONADORES DE CORTE VISIBLE**

Para los casos en que los seccionadores de corte visible deban ser alojados en gabinetes individuales, estos gabinetes serán cajas de medidores normalizadas según Res. 158/08 y 206/08. Estos gabinetes serán para medidor trifásico o monofásico dependiendo del seccionamiento a instalar.

7-**PUNTO DE VINCULACION DEL CIRCUITO DE GENERACION AL CIRCUITO DE CARGA**

Atendiendo a las características de la instalación, el punto de vinculación físico entre el circuito de generación y el circuito de carga del usuario podrá desplazarse fuera del pilar de la medición bidireccional aguas abajo del seccionamiento de la misma.

8-**INVERSOR MONOFASICO EN SUMINISTRO TRIFÁSICO**

Para suministros trifásicos con potencias contratadas inferiores 10 kW se permitirá la inyección con un inversor monofásico que no podrá ser de una potencia nominal superior a 1/3 de la contratada.

9-**POTENCIA DE ACOPLE A LA RED**

Queda definida por la potencia nominal del equipo de acople a la red.

10-**DOCUMENTACIÓN**

Toda documentación a remitir por el usuario generador a la distribuidora, incluido el certificado de conexión tipo “D” deberá ser incorporada en el formulario 2A de la Plataforma Digital de Acceso Público (PDAP).

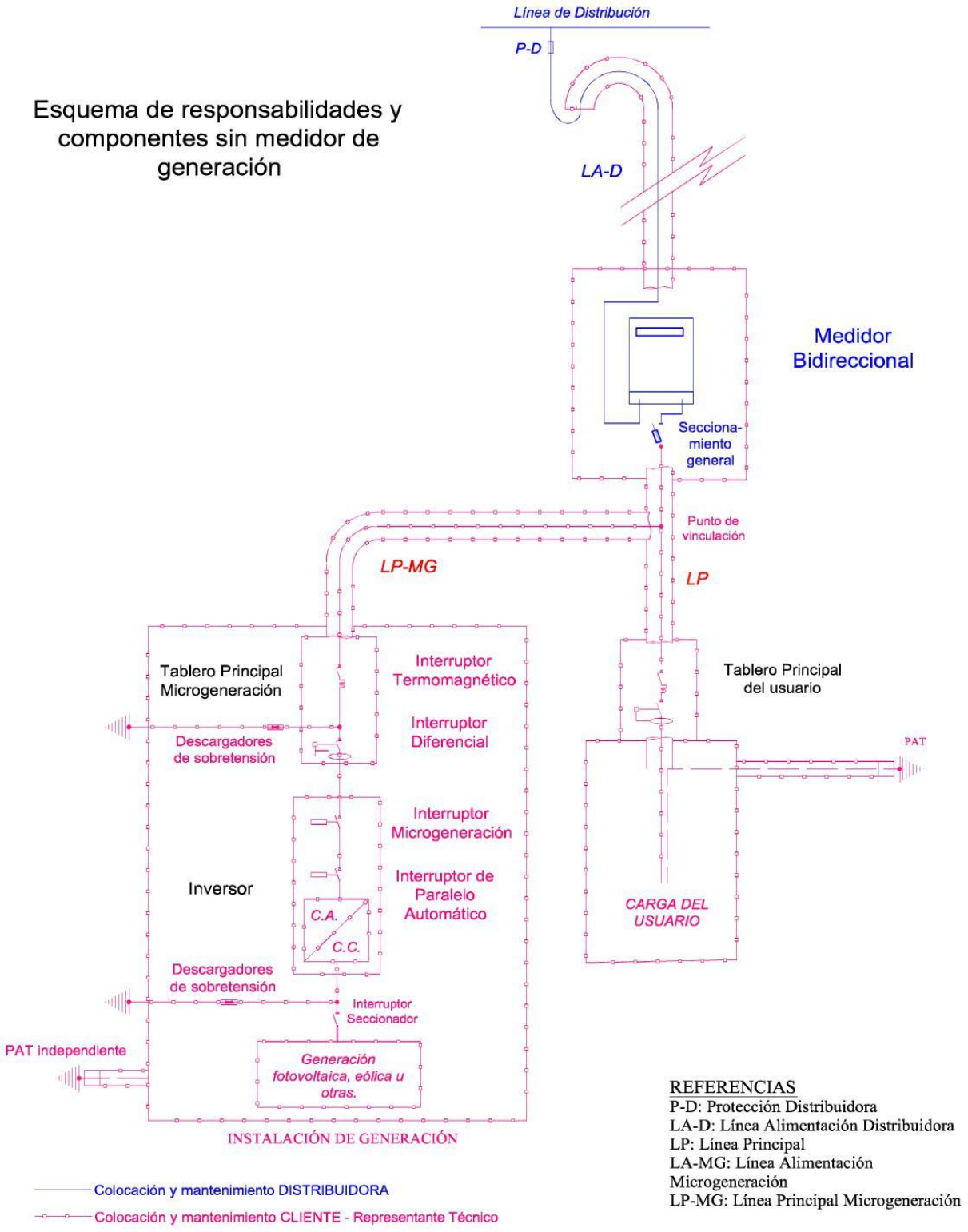
11-**PERSONAL HABILITADO**

Los Instaladores habilitados para certificar instalaciones de generación distribuida son los detallados en la Resolución EPRE Nº 148/23.

Para la emisión del certificado tipo D (habilitación del pilar) los matriculados son los habilitados por los respectivos colegios de acuerdo a la Resolución EPRE Nº 259/20.

Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura Nº 1

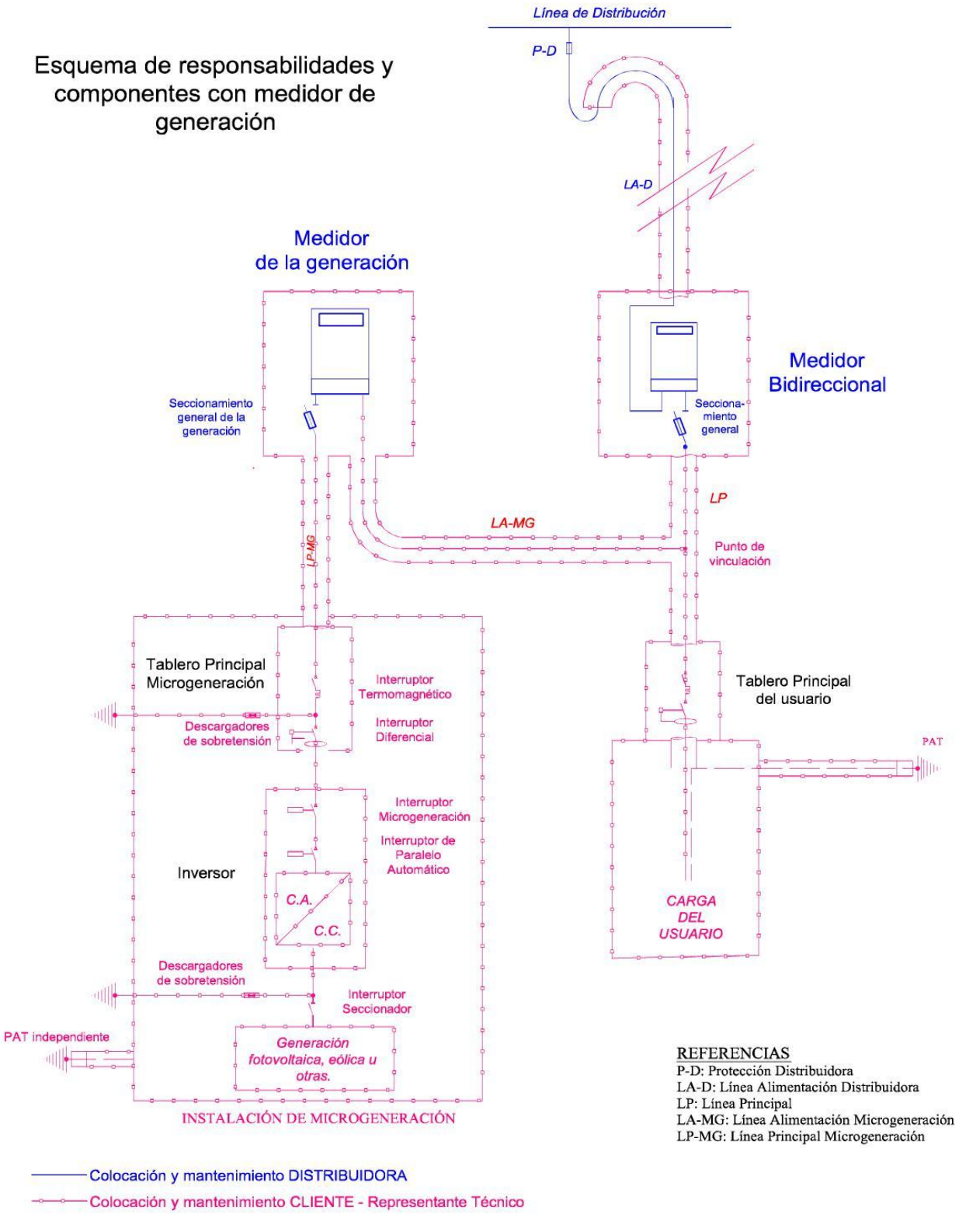
Esquema de responsabilidades y componentes sin medidor de generación



REFERENCIAS
P-D: Protección Distribuidora
LA-D: Línea Alimentación Distribuidora
LP: Línea Principal
LA-MG: Línea Alimentación Microgeneración
LP-MG: Línea Principal Microgeneración

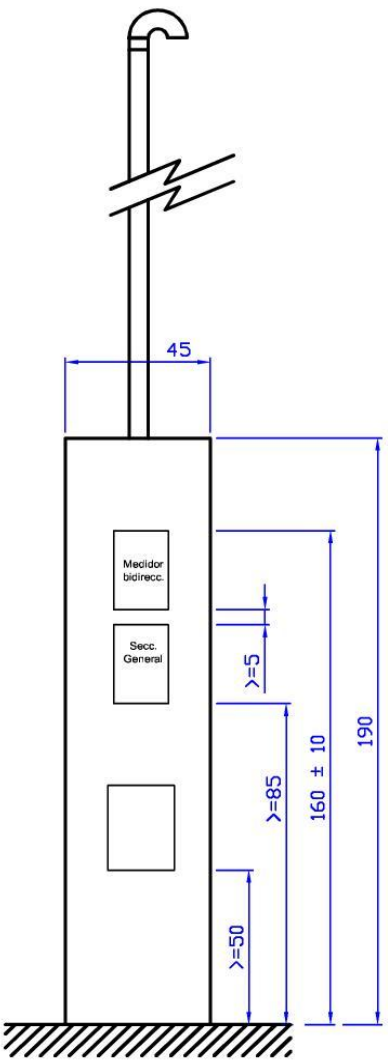
Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura Nº 2

Esquema de responsabilidades y componentes con medidor de generación

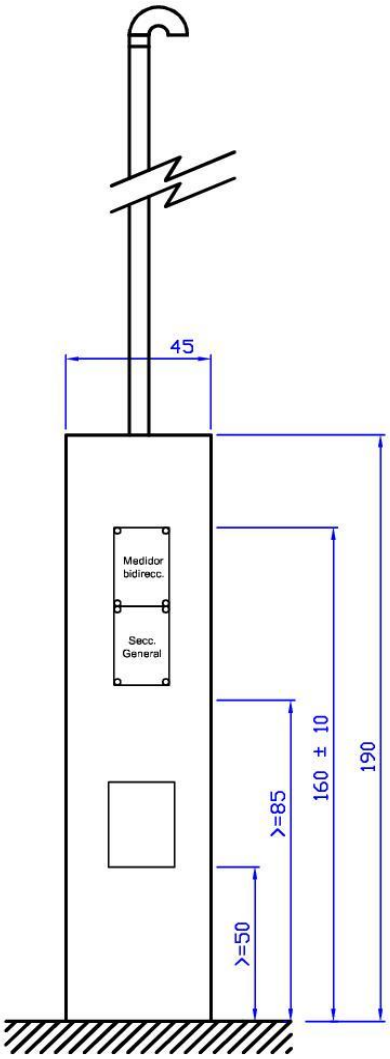


Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura Nº 3

Pilar doble gabinete hasta 6 kw
Servicio monofásico



Con cajas convencionales

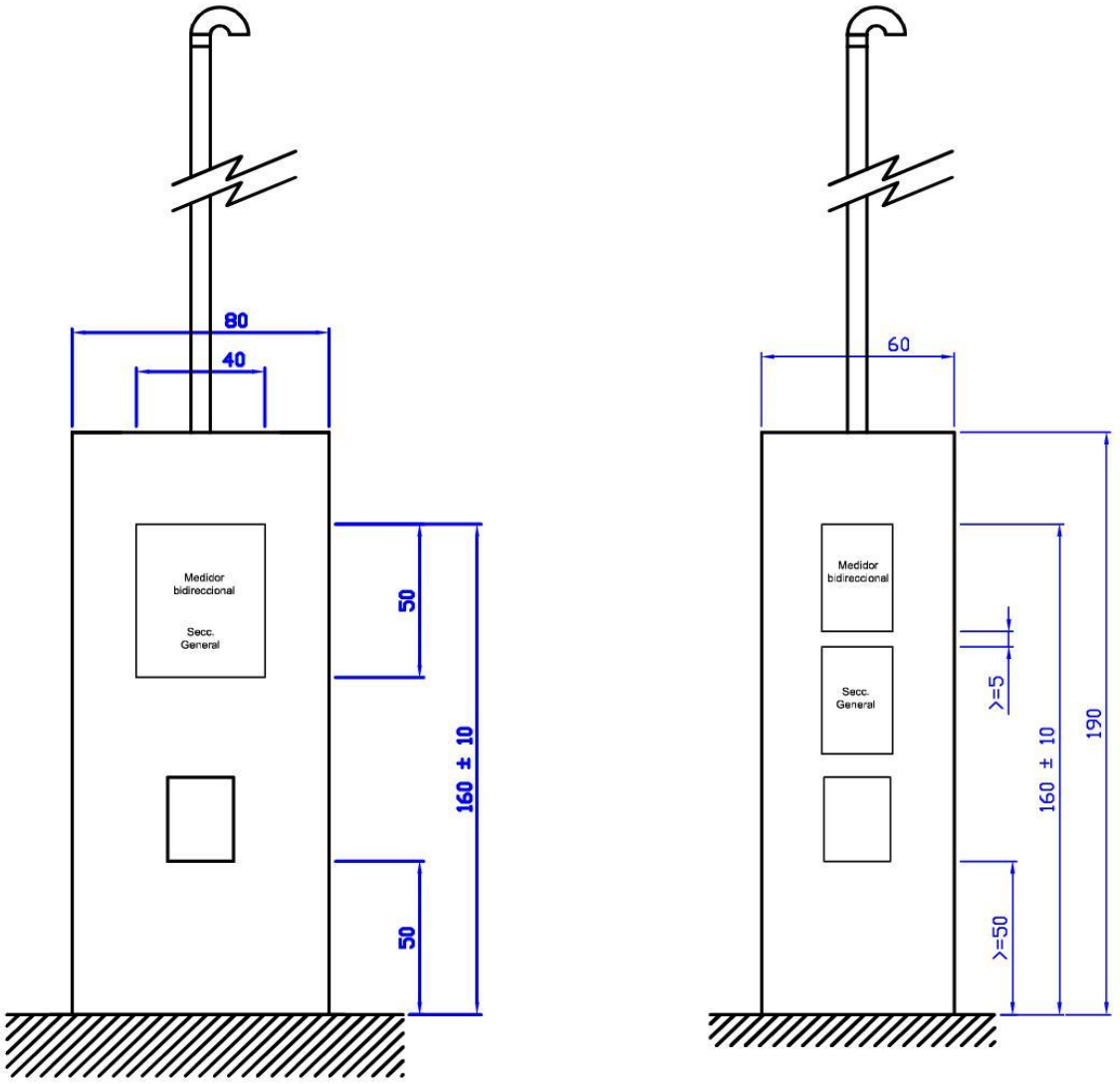


Con cajas modulares

Dimensiones
Unidades (cm)

Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura Nº 4

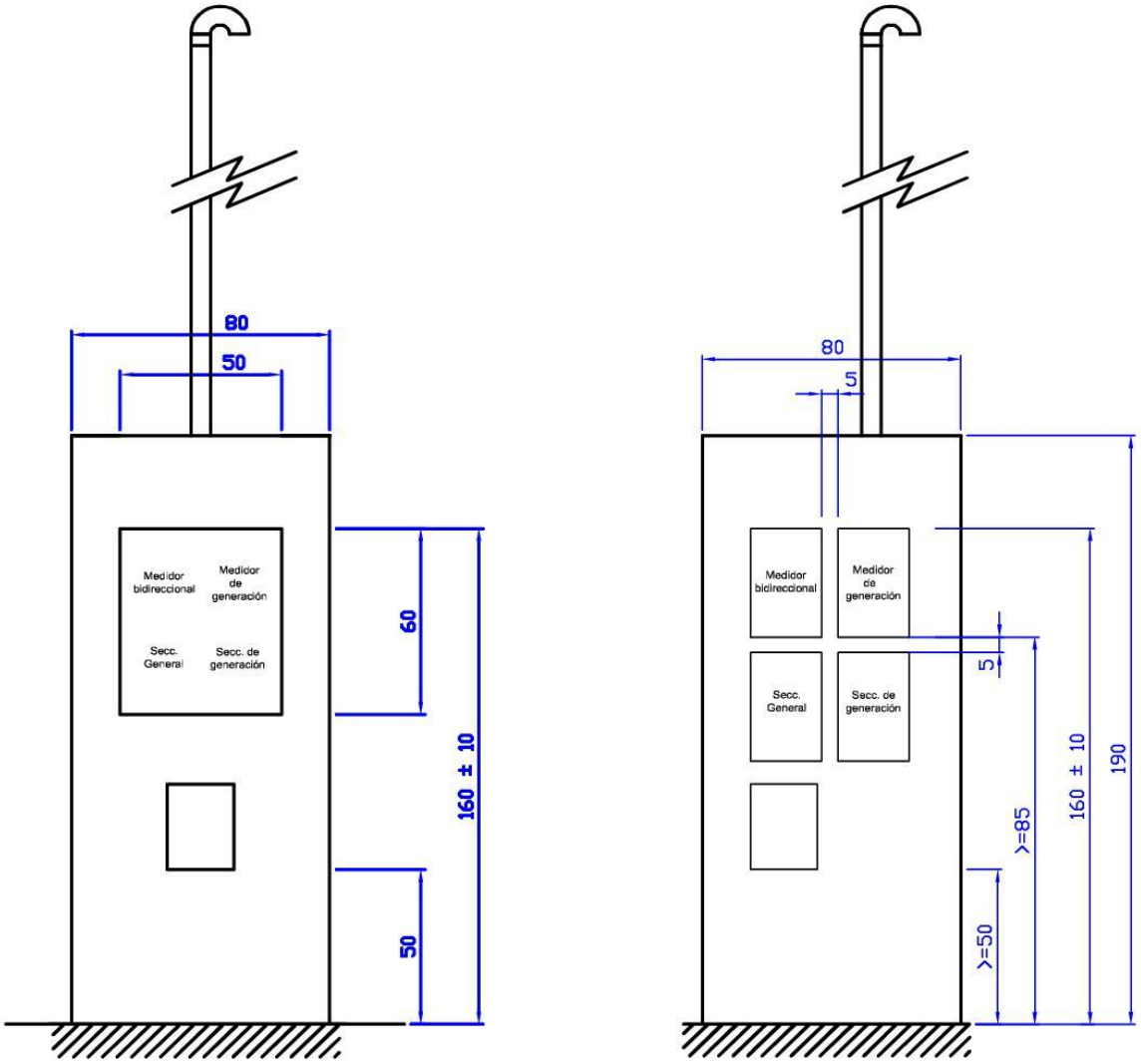
Pilar servicio trifásico hasta 10 Kw
Simple o doble gabinete



Dimensiones
Unidades (cm)

Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura Nº 5

Pilar doble medición entre 10 y 30 kw
Servicio trifásico
Gabinete unico o individuales



Dimensiones
Unidades (cm)

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gallardo José Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20375, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO GALLARDO, M.I.: 12.523.985, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rosario, provincia de Santa Fe, en fecha 11/04/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048861 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Urrutia Geronimo Marcelino-Sandillu Mirta Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERONIMO MARCELINO URRUTIA, M.I.: 5.947.639, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/02/2014; y de MIRTA ISABEL SANDILLU, M.I.: 5.271.472, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/03/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de febrero de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048900 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Somer Rodrigo Fabián s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGO FABIAN SOMER, M.I.: 35299185, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/11/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048912 3 v./06/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rivarola Pedro - Sarmiento María Nilda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 14974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA NILDA SARMIENTO, M.I.: 4.862.032, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048935 3 v./06/03/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Todoro Oscar Antonio – Techera Blanca Ines s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 25770, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO TODORO, DNI. Nº 5.951.828, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/08/2021 y de BLANCA INÉS TECHERA, DNI Nº 5.017.803,

vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/02/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de diciembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048940 1 v./05/03/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados “Sigot Javier Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 16502-23, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JAVIER RAUL SIGOT, D.N.I. N° 23.203.722, vecino de la ciudad de San José del Dpto. Colón (E. R.), fallecido el día 23 de mayo de 2023, en la ciudad de Colón (E.R.).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 15 de febrero de 2024.- Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: ... 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz - Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.

Colón, 21 de febrero de 2024 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00048876 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, secretario el Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Blanco Norma Alicia s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 16455), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes BLANCO NORMA ALICIA, D.N.I. Nº 6.035.403, vecina que fuera este Departamento Colón con último domicilio en Horne y Yapeyú S/N, de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecida el día 10 de agosto de 2 0 2 3 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 28 de diciembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Decretar abierto, el juicio sucesorio de Blanco Norma Alicia, D.N.I. Nº 6.035.403, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defución acompañada y lo dispuesto en los art. 718 y 728 del C.P.C.C. -. 5.- Disponer la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- María José Diz Jueza”.

Colón, Entre Ríos, 22 de febrero de 2024 - Juan Carlos

Benítez, secretario.

F.C. 04-00048884 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario-, en los autos caratulados “Baccon Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 16528-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante BACCON OSCAR RAUL, DNI N° 17.121.209, vecino que fue del Departamento Colón con último domicilio en calle Dr. Gutiérrez N° 1719 de la ciudad de Villa Elisa, dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín dpto. Diamante, Entre Ríos el 22 de agosto de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 26 de febrero de 2024. Vistos:... Resuelvo: 1)…2)...3)- Declarar abierto, el juicio SUCESORIO de Oscar Raúl Baccon, D.N.I. N°17.121.209, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín

Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..5)…6)… 7)…. Fdo. Dra. María José Diz Jueza.

Colón, 29 de Febrero de 2024 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00048937 3 v./06/03/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos: "Salerno, Miguel Ángel y Rougier, Elsia Nelly s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9957), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Sra. ELSIA NELLY ROUGIER, D.N.I. Nº F 3.924.298, fallecida en fecha el 07 de Mayo del año 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de diciembre de 2023.- Visto:… Resuelvo: 1.- ….. 2.- … 3….. 4.- … 5.- …. 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elsia Nelly Rougier, D.N.I. Nº F 3.924.298, vecina que fue de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 8.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 9.- ..10.- …. 11.- …. 12.- …. 13.- ..Fdo.. Jorge Ignacio Ponce – Juez".

Concordia, 2 de febrero de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00048860 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Briceño, Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10447), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANTONIO BRICEÑO, L.E. N° 5.821.306, ocurrido en fecha 24 de marzo de 2005 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:

"Concordia, 16 de febrero de 2024. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Briceño, L.E. N° 5.821.306, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... (Fdo: Gabriel Belen - Juez)".-

Concordia, 26 de febrero de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00048863 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle B. Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Barreto, Marta Lidia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 10633), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BARRETO MARTA LIDIA DNI Nº 10.072.405, fallecida en Concordia, el día 25/04/2022, vecina que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 20 de febrero de 2024. Visto: ….. Resuelvo: 1.- …... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Lidia Barreto, DNI nº 10.072.405, fallecido en Concordia el día 25.04.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el

plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ……. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- ……..- 7.- ……. 8.- ……. A lo demás, oportunamente. Fdo. Por Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de Febrero de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00048907 3 v./06/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belen - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: “Pennachi, Emilio Fernando y Scarabello, Petrona Jova s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10458), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de: EMILIO FERNANDO PENNACCHI, DNI Nº 1.898.009, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 24 de marzo de 2015 y de PETRONA JOVA SCARABELLO, DNI N° 5.020.284, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 8 de enero del 2024.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 22 de febrero de 2024. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a la Sra. Elena Rosa y al Sr. Ángel Emilio Pennacchi, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Esther Pinedo y Dr. Martín Mazzola, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilio Fernando Pennacchi, D.N.I. Nº 1.898.009 y de Petrona Jova Scarabello, D.N.I. N° 5.020.284, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belen - Juez.-”

Concordia, 26 de febrero del 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00048928 3 v./06/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de GREGORIO ALEJO BOUJON, D.N.I.Nº 5.812.401, ocurrida en la ciudad de Concordia (E.R.) el día 8 de mayo de 2023, vecino de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: “Boujon, Gregorio Alejo s/ Sucesorio ab intestato)” (Expte. Nº 11358).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 28 de noviembre de 2023. Visto: …. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a María Angelica Rivero y Elsa Maricel Boujon, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Federico Kosé Fernández, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gregorio Alejo Boujon, D.N.I. Nº 5.812.401, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- …. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante.”

Concordia, 11 de diciembre de 2.023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00048958 3 v./07/03/2024

- - - - - -

El Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “Gorostegui, José Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. 7989, cita y emplaza termino de treinta (30)

días corridos a herederos y acreedores de quien fuere en vida JOSÉ LUIS GOROSTEGUI, M.I.Nº 23.433.201, con último domicilio real en calle San Juan N° 382, de Concordia, fallecido en esta ciudad el 01 de marzo de 2017, hijo de Juan José Gorostegui y de Mirta Yolanda Loggio, nacido en Concordia Provincia de Entre Ríos en fecha 02 de octubre de 1973, expediente iniciado en fecha 22/12/2023.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de diciembre de 2023 Visto:…; Resuelvo: 1.-…; 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Luis Gorostegui, D.N.I. Nº 23.433.201, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Citar a Miriam Belén Gorostegui en el domicilio denunciado para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 6.-…; 7.-…; 8.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. 11.-…;. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º Correo Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar”.

Concordia, 20 de febrero de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00048962 3 v./07/03/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schneider Aileen Ivonne Edelwis o Edelweiss s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AILEEN IVONNE EDELWIS o EDELWEISS SCHNEIDER - DNI N°2.812.486, vecina que fuera de la ciudad de Aldea San Miguel - depto. Nogoya-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante- en fecha 26 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048899 3 v./05/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Brunner Rubén Roberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 16087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUBEN ROBERTO BRUNNER - DNI N°5.931.120, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 21 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048930 3 v./06/03/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leiss Norberto Arturo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORBERTO ARTURO LEISS - DNI N°11.512.082, vecino que fuera de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos, fallecido en la ciudad antes

mencionada en fecha 12 de julio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048931 3 v./06/03/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo de Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Zampedri, Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15174/24.-, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR OSCAR ZAMPEDRI, DNI N° 10.257.844, fallecido el día 17/11/2023, en Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario E.R.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica "Chajarí, 22 de febrero de 2024… Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo: Dr. José Manuel Lena – Juez."

Chajarí, 22 de febrero de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00048911 3 v./06/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Troyano, Celia s/ Sucesorio ab intestato (Y Testamentario)", Expte. Nº 15126/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA TROYANO, D.N.I. Nº 10.646.738, nacida el día 07 de Marzo del año 1953, en la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos, viuda; fallecida en esta ciudad de Chajari el día 12 de agosto de 2023, con último domicilio en calle San Antonio N° 1655, de esta misma ciudad, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de diciembre de 2023. Por presentados María Verónica Reniero, Gabriela Sandra Reniero, Néstor Fabián Reniero, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" y "testamentario" de la Señora Celia Troyano, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... facultando a la Dra. Andrea Laura Vazquez Sarmiento para intervenir en su diligenciamiento. ...Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena – Juez". Publicar por tres días.

Chajarí, 16 de febrero de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00048925 3 v./06/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena Juez (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Cornalo, Norberto Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15169/24; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO PEDRO CORNALO (DNI 10.071.357), vecino que fuera de la ciudad de Colonia Libertad, Departamento Federación (ER), fallecido el día 27 de enero de 2024 en Colonia Libertad, (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 21 de febrero de 2024 (…) Proveyendo presentación de fecha 21/02/2024: tener por presentadas a ALICIA ELENA BRAMBILLA y DAIANA MARICEL CORNALO, ambas por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Lis Gil, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada (…). Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de

defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Norberto Pedro Cornalo, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (…). Firmado digitalmente: Dr. José

Manuel lena – Juez.

Chajarí, 22 de febrero de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00048934 3 v./06/03/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Reynoso Nina Beatriz s/

Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10075, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NINA BEATRIZ REYNOSO, Documento Nacional de Identidad Nº 5.742.200, fallecida el día 01 de agosto de 2016, en Urdinarrain.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048924 3 v./06/03/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salomón Justo Germán y Busmail Siria s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14858, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Gilbert llamados: JUSTO GERMAN SALOMON, D.N.I. N° 5.770.967, fallecido el día 16/9/2013, y SIRIA BUSMAIL, D.N.I. N° 0.890.024, fallecida el día 31/7/2023, ambos en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048927 3 v./06/03/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Churruarin Florencia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14347, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FLORA CHURRUARIN O FLORENCIA CHURRUARIN O FLORENCIA GENOVEBA CHURRUARIN, D.N.I. Nº1.214.208, fallecida el día 23-11-1999, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048933 3 v./06/03/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Stader Raquel Mercedes s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14860, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAQUEL MERCEDES STADER, D.N.I. N° 4.186.330, fallecida el día 02/12/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048947 3 v./07/03/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº1 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni –a/c del Despacho-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Galeano Nestor Javier s/ Sucesorio ab intestato”, Expte.N° 10741 - Fº296- Año 2024, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don NESTOR JAVIER GALEANO,

DNI.nº30.250.328, fallecido en fecha 28 de Septiembre de 2.023 en Concepción del Uruguay, vecino de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "Concepción del Uruguay, 20 de febrero de 2024.-(….) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Néstor Javier Galeano, DNI Nº 30.250.328, vecino que fuera de la ciudad de Caseros, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C. C. C (Ley 26.994).(…) Fdo: Dra. Sonia Mabel Rondoni, Jueza a/c Despacho".

Concepción del Uruguay, 22 de febrero de 2024 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00048942 1 v./05/03/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Tommasi Eriberto Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11659, Fº 354, 2024, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de ERIBERTO BAUTISTA TOMMASI, D.N.I. Nº 5.858.869, fallecido en Basavilbaso, el día 5 de Febrero de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso.

Resolución: Concepción del Uruguay, 21 de Febrero de 2024.-…- Decretase la apertura del juicio sucesorio de Eriberto Bautista Tommasi, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.. - Firmado: Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez.

C. del Uruguay, 23 de febrero de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00048948 1 v./05/03/2024

CITACIONES

CONCORDIA

a MARIO SEBASTIAN SANCHEZ y Otro

Por disposición de la Dra. Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº9919/23 caratulado "Diaz Leguizamon, Manuela Angie s/ Su Denuncia - Robo con Escalamiento"; se cita y emplaza a: MARIO SEBASTIAN SANCHEZ, de 44 años años, Documento Nacional Identidad 30.527.331, estado civil soltero, profesión ayudante albañil, nacido el día 08/02/1979 en la ciudad de Concordia (E. Rios), último domicilio conocido en calle Brown cortada Nº64 Defensa Sur, Concordia; y a RUBEN JAVIER SANCHEZ, de 21 años años, Documento Nacional Identidad 44.439.502, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 23/07/2002 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Carretera La Cruz y Cortada 66 / Casa Lazaro Barrio Gruta de Lourdes, Concordia, Entre Ríos; para que en el término de (05) cinco días contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de febrero de 2024.- (...) Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Fdo.: Daniela Montangie - Fiscal - Jurisdicción Concordia".-

Concordia, 27 de febrero de 2024 - Daniela Montangie, Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00016325 5 v./07/03/2024

REMATES

PARANA

Por Miguel A. Macbeth

Matr. 882 C.O.M.P.E.R.

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 3 de Paraná Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo del Dr. Juan Ignacio Badano, ha dispuesto que en los autos “Ortiz Valeria Silvina c/ Paniagua Julio Andrés s/ Ejecución de Alimentos”, Expte. 29033, que con intervención del Martillero Miguel A. Macbeth Mat. Nº 882, se subaste por cinco (5) días hábiles, desde el 18 de marzo de 2024 a la hora 09.00 hasta el día 25 de marzo a la hora 09.00, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), el automóvil Renault, dominio NGZ280, modelo Logan 1.6 8V PACK I, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 28/12/23. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de $ pesos quinientos mil ($500.000), hasta alcanzar la cantidad de pesos dos millones ($2.000.000), luego el monto incremental será de pesos doscientos mil ($200.000) hasta alcanzar la suma de pesos tres millones ($3.000.000), posteriormente el monto incremental será de pesos cien mil ($100.000) hasta alcanzar la suma de pesos tres millones quinientos mil ($3.500.000) y de ahí en adelante será de pesos cincuenta mil ($50.000).

Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados o que pesen sobre los mismos respecto a los informes obrantes en estas actuaciones, serán a su exclusivo cargo.-

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.-

Según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S.T.J., el rodado podrá ser retirado contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registro correspondiente. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega del vehículo deberá ser presentada en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador o el martillero.

Asimismo, se le hace saber a quién resulte adquirente que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado, será responsable de los gastos y daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 y sgtes. del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

DIAS Y HORARIO DE VISITA: Los días 13, 14 y 15 y de marzo de 2024 de 16 hs. a 18.00 hs. en calle Maciá N° 486, previa concertación con el Martillero.

PARA INFORMES: al Martillero Miguel A. Macbeth – Tel.: 0343- 4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.- Jueza: Dra. Ana C. Quinteros Fagetti.

Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00048901 2 v./06/03/2024

GUALEGUAYCHU

Por Alexis N. Neuwirt

El Sr. Juez del Juzgado del Trabajo N° 1, Dr. Luis Javier Frosch, secretaría a cargo del Dr. Néstor Hugo Otero ha decretado la venta en subasta pública del automóvil dominio PBS 637 propiedad de Ester Leticia Rodríguez, DNI Nº 16.762.180, CUIT 27-16762180-0, en las condiciones y estado en que se encuentre. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Alexis N. Neuwirt. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 18.03.2024 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25.03.2024 a la hora 08:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2°).Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta, sin base estableciéndose el monto incremental, por el cual se sucederán las pujas, de la siguiente forma: 1) Hasta llegar a la cantidad de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000) se sugiere implementar un monto incremental de pesos quinientos mil ($500.000) por cada postura. 2).- Cuando supere dicho monto, el incremento se reducirá a la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) por cada una de ellas, hasta llegar a la suma de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000). 3) Superada esta cifra, las posturas se fijan en pesos cien mil ($100.000) por cada una de ellas, hasta el resultado final.b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 195-782831/0, CBU 3860195203000078283106 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se

hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. El bien se secuestró en funcionamiento, se encuentra disponible para su visita en los horarios y días de lunes a viernes de 8:30 hs a 12:00 hs y de 16 hs a 19 hs previo combinar con el martillero a los teléfonos 03446-595212 y/o 03446-430509. Así mismo se informa que se encuentra a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el mismo.

Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00048949 2 v./06/03/2024

USUCAPION

TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: “Araujo Alberto Daniel c/ Solimano Francisco Benito e Isaurralde Angel Nolasco y/o quienes se consideren con derechos Usucapión” Expte. N° 10905, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos al inmueble cito en Departamento Tala – Ejido Primer Cuartel – Zona de Quintas – Quinta N° 99 - Plano Nº 19.394, Partida No 112.273, Ficha de Mensura confeccionada por el Agrimensor Juan Cruz Gervasoni, consta de una superficie de 77 a 43 ca (setenta y siete areas cuarenta y tres centiareas).- Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) alambrada con rumbo, S 82° 25’ E de 133,50 m., lindando con calle pública.-

ESTE: Recta (2-3) alambrada con rumbo S 7° 35’ O de 58.00 m, lindando con calle Pública.-.-

SUR: Recta (3-4) parcialmente alambrada con rumbo N. 82°

25’ O de 133,50 m, lindando con Francisco Benito Solimano.-

OESTE: Recta (4-1) alambrada con rumbo N. 7° 35’ E de 58,00 m., lindando con calle Pública.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 07 de noviembre de 2023. Visto:.. Resuelvo:.. 2.- Tener por promovido el presente juicio de prescripción adquisitiva del dominio de parte de Alberto Daniel Araujo contra Solimano Francisco Benito e Isaurralde Ángel Nolasco y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.- 5.- Citar por Edictos, que se publicaran por dos días en el boletín oficial y en diario local, a los demandados y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el termino de quince días bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder judicial de Ente Ríos.-

Notifíquese conf. Ac. Gral. Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. Octavio Valentin Vergara Juez Civil y Comercial.

Rosario del Tala, 13 de Noviembre de 2.023 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00048941 2 v./06/03/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 17259 caratulados: “Gómez Walter Lautaro - Quiroga Jorge Alberto s/ Homicidio Agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Jorge Alberto Quiroga. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de

Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I.-Declarar que JORGE ALBERTO QUIROGA, ya filiado, es autor material y responsable de delito de Homicidio Calificado por el USO de Arma de Fuego y, en consecuencia Condenarlo a la pena única de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, comprensiva de la anterior dictada por la Excma. Cámara del Crimen, Sala I de Transición en fecha 24/05/2016, en los autos caratulados "Ríos, Walter Alfredo - Ríos, Gregorio Gaspar - Quiroga, Jorge Alberto - Leguizamón, Oscar Orlando s/ Homicidio Simple, Lesiones Graves, Tentativa de Homicidio y su acum. N° 6192", declarándolo reincidente -arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 50, 58 y 79 del Código Penal.- II... III... IV.... V.- ... VI.- ...-VII....-VIII.-... IX.-... -X.... Fdo. Dr. Elvio Osir Garzón, Vocal de Juicios y Apelaciones N°4".

El nombrado Jorge Alberto Quiroga, alias Koki, es soltero, argentino, DNI N° 32.565.120, nacido en Paraná, el 03/09/1986, domiciliado en calle Osinalde, Casa 29, hijo de Jorge Quiroga y de Silvia Coronel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 28/04/2037.

Paraná, 26 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016321 3 v./05/03/2024

- - - - - -

En los autos N° 21418 caratulados: "Ceballos David Marcelo - Heredia Godoy Nelson Lautaro S/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Nelson Lautaro Heredia Godoy. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés ... RESUELVO: I.- ... II.- DECLARAR a NELSON LAUTARO HEREDIA GODOY, D.N.I. N° 39.938.054 cuyos demás datos de filiación ya se mencionara, co-autor material y penalmente responsable del delito de: Robo -Legajo UFI N° 162982-, conforme lo previsto por los arts. 45, 164 del Código Penal y, Condenarlo a la pena única de tres (3) años, nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena única dictada mediante Sentencia N° 65 por la Cámara Primera en lo Criminal y Correccional en fecha 11/8/2023 -comprensiva de las condenas dictadas- y por la que viene cumpliendo la pena -cfme. art. 5, 12, 40, 41, 58 del Código Penal y, art. 481 del C.P.P., debiendo practicarse Inmediato Computo de Pena Definitivo, teniendo en cuenta el tiempo de privación de libertad ya cumplido.-III.- ...-IV.- ....-V.- ....VI.- ...-VII.- ... VIII.- ... Fdo: Dra. S. Ma. Paola Firpo Vocal de Juicios y Apelaciones N° 9

El mencionado Nelson Lautaro Heredia Godoy, es argentino, Documento Nacional Identidad N° 39.938.054, soltero, herrero, nacido en Córdoba, el 21/11/1996, hijo de Carlos Marcelo Heredia y de Zulma Mariela Godoy, domiciliado en Pje Acampis N° 1278, de Córdoba Capital, con prontuario policial N° 162982.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 18 de marzo de 2026.

Paraná, 27 de febrero de 2024 – Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016323 3 v./05/03/2024

- - - - - -

En los autos N° 24282 caratulados: "Larrosa Juan Ricardo S/ Lesiones Leves", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Juan Ricardo Larrosa. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés... RESUELVO: I.- DECLARAR que JUAN RICARDO LARROSA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo Doblemente Agravado por ser Cometido con Arma Impropia y Con Efracción, en Grado de Tentativa, en Carácter de Coautor, contemplado en los artículos 166, inc. 2, 167, inc. 3, 42 y 45 del Código Penal (Legajo O.G.A. N° 19.504) y Lesiones Graves, en Grado de Tentativa, previsto en los artículos 90, 42 y 45 del catálogo represor (Legajo O.G.A. 24.282), en calidad de Autor, en Concurso Real -artículo 55 del Código Penal-, y, en consecuencia, Condenarlo a la pena única de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo (comprensiva de la condena anterior impuesta en el Legajo O.G.A. N° 3.106 -artículo 58 del Código Penal), con más sus accesorias legales –artículo 12 del Código Penal-.-II.- ... III.- ...-IV.- ...-V.- ...- VI.- ...-VII.- ... Fdo: Dr. Alejandro D. Grippo -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6-

El nombrado Juan Ricardo Larrosa, alias “hijo de juan el diablo”, soltero, argentino, DNI N° 38.516. 136, nacido en Paraná, el 17/01/1994, hijo de Juan Ricardo Larrosa (f) y de Cecilia Zárate con prontuario Policial N° 801.292 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 19 de octubre de 2033.-

Paraná, 27 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot

Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016324 3 v./05/03/2024

- - - - - -

En los autos Nº 6893 caratulados: “Segovia Hugo Armando - Cabrera Dante Hernan - Cejas Roberto Carlos s/ Lesiones (Venido a juicio de La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Dante Hernan Cabrera.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres... I.-... II.- ...III.- ...IV.- Declarar que DANTE HERNÁN CABRERA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de Lesiones Graves Agravadas por el Empleo de Arma de Fuego en calidad de autor (Leg. Nº 3134) y Robo Doblemente Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda y por el empleo de Armas (Leg.Nº 3996 primer hecho), en carácter de coautor en concurso real -arts. 90, 41 bis; arts. 164 en función de 166 inc. 2, 167 inc. 2, 45 y 55 del C.P.- e imponerle la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo; con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-. V.- ... VI.... VII... VIII....IX...X...XI- fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5.

El nombrado Dante Hernan Cabrera, es soltero, argentino, DNI Nº 37.550.167, nacido en La Paz -E.Ríos-, el 08/07/1993, domiciliado en Rueda 3944 Bº San Francisquito, hijo de Jorge Daniel y de Sandra Mabel Martínez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 10 de agosto de 2028.-

Paraná, 28 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016326 3 v./07/03/2024

- - - - - -

En los autos Nº 6893 caratulados: “Segovia Hugo Armando - Cabrera Dante Hernan - Cejas Roberto Carlos s/ Lesiones (Venido a juicio de La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Carlos Cejas.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres... I.-... II.- ..III...IV...V. Declarar que ROBERTO CARLOS CEJAS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de Robo Doblemente Agravado por su Comisión en Poblado y En Banda y por el Uso de Armas (Leg. Nº3996 1er hecho), en carácter de coautor (arts. 164 en función de 166 inc. 2, 167 inc. 2 y 45 del C.P.) e imponerle la pena única de catorce años y seis meses de prisión comprensiva de la presente y de la condena anteriormente dictada en fecha 29/10/2018 (Cfr. Legajo de OGA de La Paz Nº 145 caratulado “Cejas Roberto Carlos - Mendez Facundo s/ Homicidio Simple y Cejas Roberto Carlos s/ Homicidio en grado de tentativa (en perjuicio de Ramón Cáceres)”); más las accesorias legales -art. 12 del CP-.- VI...VII...VIII...IX...X...XI... fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº5.

El nombrado Roberto Carlos Cejas, alias Morocho, argentino, DNI Nº 37.550.342, nacido en La Paz -E.Ríos-, el 16/03/1993, domiciliado en Fco. Ramírez s/nº - Bº Milagrosa Norte, hijo de Carlos Orlando y de Ramona Graciela Olivera.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 30 de enero de 2033.

Paraná, 28 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016327 3 v./07/03/2024

En los autos Nº 6893 caratulados: “Segovia Hugo Armando - Cabrera Dante Hernan - Cejas Roberto Carlos s/ Lesiones (Venido a juicio de La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Hugo Armando Segovia.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres ...I.-... II.- ...III.- ...IV.- Declarar que HUGO ARMANDO SEGOVIA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de Robo Doblemente Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda y por el Empleo de Armas (Leg. Nº 3996 1er hecho), en carácter de coautor, y Portación de Arma de Fuego de Guerra en carácter de autor, en concurso real (arts. 164 en función de 166 inc. 2, 167 inc. 2; 189 bis inc. 2° párr. 4°, 45 y 55 del C.P.) e imponerle la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo; con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-. V.- ... VI.... VII... VIII....IX...X...XI- fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5.

El nombrado Hugo Armando Segovia, alias Pata - Peca

- Pantufla, soltero, argentino, DNI No 37.550.167, nacido en La Paz -E.Ríos-, el 28/07/1993, domiciliado en Gregoria Perez 2083, hijo de Hugo Rafael y de Marta Silvia Heredia.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 24 de septiembre de 2028.

Paraná, 28 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot

Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016328 3 v./07/03/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 06/2024

OBJETO: Adquisición de 300 M3 Hormigón elaborado H21, 350 M3 Brosa, Cemento y 140 Unidades de Mallas Electrosoldadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cuatro millones quinientos mil ($ 74.500.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Cuatro mil pesos ($ 4.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de marzo de 2024 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

María E. Schmidt, secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00048866 3 v./05/03/2024

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 02/2024

“Provisión de Mano de Obra para ejecutar perforación subterránea en Loteo Caja Municipal”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 21/03/2024 hasta hora 09:30.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 21/03/2024 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones trescientos veinticinco mil ($11.325.000).

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos cien mil ($100.000).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ($0)

Cartazzo Ana Cecilia, jefe de Compras y Contrataciones a/c Caja de Municipal de Jub. y Pensiones.

F.C. 04-00048963 5 v./11/03/2024

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 009/2024 D.E. - Decreto Nº 179/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – aberturas - que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-

APERTURA: 14 de marzo de 2024 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000,00.- (pesos quince mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 15.000.000,00.- (pesos quince millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 22 de febrero de 2024 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00048787 4 v./05/03/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Licitación Publica Nº 010/2024 D.E.

Decreto Nº 198/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – 320 (Trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-30, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de pavimento en calle Chaco entre Irigoyen y Entre Ríos de esta ciudad de Chajarí.

APERTURA: 18 de marzo de 2024 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 38.400,00.- (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $38.400.000,00.- (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

F.C. 04-00048806 4 v./06/03/2024

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de abril del 2024 a las 9.30 Hs. en 9 de Julio 45/53 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Mutual.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura tratamiento y consideración de la Memoria período 01/12/2022 al 30/11/2023.

4. Tratamiento y consideración para su aprobación del Balance General Ejercicio Nº 31; 01/12/2022 al 30/11/2023: Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al Balance ejercicio Nº 31.

5. Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el art. Nº 19 inciso L del estatuto Social.

6. Remuneración de los Directivos.

Nota: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Godoy Gustavo Rubén, presidente, Lendaro Mariela Laura, secretaria.

F.C. 04-00048902 3 v./06/03/2024

- - - - - -

COOPERADORA CENTRO DE SALUD TENIENTE 1ERO IBÁÑEZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de la Cooperadora Centro de Salud Teniente 1ero Ibáñez, en el Salón de la Iglesia Padre Boxler sita en calle Padre Boxler y Alameda de la Bajada, Villa Urquiza, para el día 22 de Marzo del corriente año a las 19 horas, a los efectos de considerar el Siguiente Orden del día:

Primer punto del Orden del día: “Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y Secretaria/o suscriban el Acta de Asamblea”.

Segundo Punto del Orden del día: “Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de los Revisores de cuentas correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de julio de 2023”.

Tercer Punto del Orden del día: “Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva”.

Para el caso de no reunirse el quórum en la primera convocatoria, se realizará un cuarto intermedio por una hora, realizándose la segunda convocatoria para la hora 20 del mismo día.

Griselda C. Stang, presidenta.

F.C. 04-00048916 3 v./06/03/2024

- - - - - -

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de abril de 2024 a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 dediciembre de 2023.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Desafectación de “Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades” para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de “Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades”.

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2024.

7. Consideración de las renuncias presentadas por Directores (Titular y Suplente) y Síndico Titular, durante el ejercicio 2023.

8. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

9. Designación de Directores Titulares y Suplentes.

10. Designación de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

11. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de Paraná, 27 de febrero de 2024 - El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

F.C. 04-00048919 5 v./08/03/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE ÓPTICOS DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 2024, a las 16:00 Hs., en el Salón de Convenciones de la Municipalidad de María Grande, sito en calle Urquiza Nº 860 de dicha localidad, Departamento Paraná, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para refrendar el acta.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan su mandato, a saber: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal titular 1º y 3º, Vocal suplente 1º, 2º y 3º, revisores de cuentas titulares 1º y 2º y revisores de cuenta suplentes 1º y 2º.

4º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 2022-2023.

5º Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Delbino María Nelva, presidente.

F.C. 04-00048950 3 v./07/03/2024

COLON

LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE COLÓN

Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Colon cita a sus clubes asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 2024, a las 21 horas, en su sede social de Urquiza 644 de la ciudad de Colon, para tratar el siguiente orden del día:

1-Designación de tres asambleístas para integrar Comisión de Poderes y firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2- Aprobar la Afiliación del club Deportivo Barú-

3-Aprobacion de Memoria año 2023-

4-Aprobacion de Balance ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023-

5-Sancionar presupuesto de recursos y gastos 2024-

Art 22-Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum que determina el art. 21o, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los miembros presentes. Sin perjuicio de ello, deberán respetarse las disposiciones que expresamente requieren determinada cantidad de votos.

Fernando Spiazzi, presidente, Mara Noir, secretaria.

F.C. 04-00048951 1 v./05/03/2024

CENTRO DE SALUD DR. DIEGO PAROISSIEN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Comisión Cooperadora del Centro de Salud Dr. Diego Paroissien a participar de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios finalizados el 01 de julio del 2022 al 30 junio del 2023, a realizarse el día 13 de marzo del 2024 a las 19hs, a fin de tratar lo siguiente orden del dia:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior

2- Designación de 2(dos) asociados presentes para que junto con el presidente y el Secretario labren el Acta de la Asamblea.

3- Lectura y consideración de los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva.

Nota: Estatuto Art. 25: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00048965 1 v./05/03/2024

CONCORDIA

CIRCULO DE SUBOFICIALES PREFECTURA DE CONCORDIA

Convocatoria

Se convoca a las personas que participan en el proceso de Reorganización del “Círculo de Suboficiales Prefectura de Concordia”, a realizar la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 22 de marzo a las 10 hs. en el domicilio Colón N° 471 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos miembros para suscribir el Acta.

2) Designación de una Comisión Reorganizadora.

Se deja constancia que se realiza la presente convocatoria por autorización previa por parte de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Comisión Reorganizadora.

F.C. 04-00048957 1 v./05/03/2024

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL MERENDERO COMEDOR CULTURAL Y DEPORTIVA LOS EUCALIPTOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Estatutos convocase a los socios de Asociación Civil Merendero Comedor Cultural y Deportiva Los Eucaliptos, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 16 de marzo de 2024, a las 20:00 horas. En su local de calle Rca. Argentina Centro y Cortada 58, de la Ciudad de Concordia – Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto Nº 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto Nº 2: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Punto Nº 3: Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.-

Punto Nº 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.-

Punto Nº 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los Socios en condiciones electorales. No habiendo número reglamentario, se sesionará una hora después con el número de socios que hubiere presentes.

Gabriel Jorge Luis Gómez, presidente, Vanesa Beatriz González Mendoza, secretaria.

F.C. 04-00048959 1 v./05/03/2024

DIAMANTE

CENTRO CULTURAL LA BARRANCA DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Integrantes del Centro Cultural La Barranca de Diamante, convocan a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de marzo de 2024, a las 19:30 hs. En la sede de la entidad, sito en calle Serrano 432 de Diamante. En la jornada en el Orden del Día se abordarán diferentes temáticas orden del día:

- Convenios de la asociación civil con otras entidades
- Nueva Comisión Directiva

Pablo Vaillant, presidente, Julieta Sokolovsky Toobe, secretario.

F.C. 04-00048968 1 v./05/03/2024

GUALEGUAYCHU

CENTRO MEDICO SAN LUCAS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 26 de marzo de 2024 a las 11,00 Horas y en segunda convocatoria a las 12,00 horas en la sede de la sociedad: calle Urquiza Nº 475, Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

2º) Consideración de las razones del llamado fuera de término a la Asamblea General Ordinaria.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, su distribución y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2022 y el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023 Art. 234, inc. 1º Ley 19.550

4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico (Art. 275 de la ley 19550).

5º) Honorarios del Directorio y del Síndico, incluido el desempeño de funciones técnicos-administrativas (Art. 261 – ley 19550) y ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores que cumplen tareas rentadas.

6º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes que constituirán el Directorio y elección de los mismos por el término de dos ejercicios.

7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos ejercicios

Nota: Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán solicitar hasta tres días antes del fijado para las mismas, la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponda. Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar otorgando carta poder.

Luis Emilio De Zan, presidente, Javier Ricardo Torrez, secretario.

F.C. 04-00048966 1 v./05/03/2024

VILLAGUAY

IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la 92º Asamblea General Ordinaria de la IELA, que se celebrará el día sábado 13 de abril de 2024 en las instalaciones del Club Social y Deportivo Salud Pública, San Martín 912 (San Martín y Necochea), Villaguay, Entre Ríos, a las 09,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Nómina de los presentes.
2. Consideración del Acta de la 91°AGO/E 2023.
3. Memoria del Presidente.
4. Afiliación y/o Extinción.
5. Balance del Ejercicio económico Nº 91.

6. Informe de los Revisores de Cuentas.
7. Presupuesto 2024.
8. Fecha de la próxima Asamblea General.
9. Elección de dos miembros que firmarán el Acta.

Por la Comisión Directiva de la IELA

Arturo E. Truenow, presidente, Fernando S. Mastrantono, secretario.

F.C. 04-00048952 1 v./05/03/2024

- - -- - -

IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día sábado 13 de abril de 2024, a las 11,30 hs., en las instalaciones del Club Social y Deportivo Salud Pública, San Martín 912 (San Martín y Necochea), Villaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del dia:

1. Nómina de los presentes.
2. Ratificación de Compras, Ventas y Donaciones 2023.
3. Elección de dos miembros que firmarán el Acta.

Por la Comisión Directiva de la IELA

Arturo E. Truenow, presidente, Fernando S. Mastrantono, secretario.

F.C. 04-00048953 1 v./05/03/2024

- - -- - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE AJEDREZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en la Reunión de la Comisión Directiva de la Federación Entrerriana de Ajedrez del día viernes 26 de enero de 2024, convocase a los delegados de las instituciones federadas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 23 de marzo de 2024, a las 18:00 hs. y 18:30 hs. En primera y segunda convocatoria respectivamente, en las instalaciones de la “Escuela Remedios de Escalada de San Martín”, de la Ciudad de Villaguay, sito en calle Matheu 263, esquina Moreno.

En dicha Asamblea se cumplirá el siguiente Orden del Día:

1°) Elección de dos delegados para que suscriban el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

3°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Anexos e Inventario, con sus informes correspondientes del Ejercicio Económico que abarca el período desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

4°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre lo actuado en este período.

5°) Situación de las entidades afiliadas, altas y bajas y cambios en cuota afiliatoria.

6°) Elección de Presidente para el período 2024- 2026.

6°) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva que lo acompañarán en la gestión 2024-2026.

7°) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, miembros titular y suplente, gestión 2024-2026.

Correo: fedentreajedrez@gmail.com

Juan Villo, presidente, Joaquín Werner, secretario de actas.

F.C. 04-00048954 1 v./05/03/2024

- - -- - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE FUTBOL

Convocatoria

La Federación Entrerriana de Futbol, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo al artículo 13 y siguientes del Estatuto, para el día Sábado 23 de marzo del año 2024. La misma se llevará a cabo en el Salón

del Centro Económico de la Producción, calle Mitre N° 219, de la ciudad de Villaguay, a la hora 10:00. Para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de tres (3) Representantes de Liga para constituir la Comisión de Poderes.

2- Consideración de la Memoria año 2023

3- Tratamiento de Balance General del Ejercicio finalizado el 31/12/2023.

4- Elección de Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario General, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero y Protesorero, de acuerdo a lo establecido al art 23 por el término de cuatro años.

5- Elección de tres (3) Miembros titulares y tres (3) suplentes para conformar el Tribunal de Disciplina deportiva por el término de cuatro años. Art 42

6- Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de cuatro años. Art 48

7- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la FEF.

De no existir quórum requerido por Estatuto la misma sesionara media hora más tarde.

Nelson A. Casis presidente, Federico Almada, secretario.

F.C. 04-00048956 1 v./05/03/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos de JUAN MANUEL GALVAN

El Coordinador General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JUAN MANUEL GALVAN, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Paraná, 14 de febrero de 2024 – Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00016317 5 v./05/03/2024

- - - - - -

a los causahabientes de: MARTINEZ JOSÉ LUIS

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ JOSÉ LUIS, DNI Nº 26.377.636, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

S.C-00016319 5 v./06/03/2024

- - - - - -

a herederos de GUILLERMO OSCAR LOPEZ

“El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de D. GUILLERMO OSCAR LOPEZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016320 5 v./06/03/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

Señora LUDUEÑA MARÍA, D.N.I. 17.609.246".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo por inasistencias mediante Decreto N° 4568/23 que atento al área de Ajustes que revista como Personal de Planta Permanente prestando servicios en el Comedor de la Escuela N° 106 "Carlos Pellerini", del Departamento Gualeguaychú, la misma no ha concurrido a su lugar de trabajo se ha intento contactarla sin tener respuesta.

Que al respecto, se advierte que su situación laboral se enmarca en una relación de empleó público en el ámbito de la Administración Pública Provincial, por lo que deberá presentarse a la Coordinación de Comedores Escolares del Departamento Gualeguaychú en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a su apercibimiento de considerarse que se ha realizado abandono de servicios, de acuerdo al Artículo N° 71 Inc. B) la Ley N° 9755, Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores MDH.

F. 05-00002169 5 v./06/03/2024

- - - - - -

Al Sr. Luis Pablo Pulido, DNI N° 27.447.279, Legajo Personal N° 195.850, la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario Administrativo seguido al Agente Luis Pablo Pulido LP N° 195.850, DNI N° 27.447.279" expediente N° 93376, dispuesto por Resolución N° 1208/22 DGSPER, le comunica que se ha dictado la Resolución N° 132/24 DGSPER de fecha 21 de febrero de 2024 la que en su parte resolutiva reza El Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Rios Resuelve: Artículo 1º: Dar por aprobado y finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 1208/22 DGSPER, declarando la responsabilidad administrativa del agente Pablo Luis Pulido LP N° 195.850, DNI N° 27.447.279 por encontrarse su conducta de abandono de servicio desde el día 17 de mayo del 2022, dentro de la faltas de carácter grave estipulada en el artículo 162° de la ley 5654 5797aplicable por remisión expresa del artículo 83° de la ley 5797. Artículo 2°: Elevar el presente sumario administrativo sustanciado al agente Pablo Luis Pulido LP N° 195.850 DNI N° 27.447.279, al poder ejecutivo provincial solicitado la aplicación de la sanción de cesantía al sumariado de conformidad con el artículo 85 ley 5797/76 y los considerandos que anteceden. Artículo 3°: Registrar, comunicar y notificar al sumariado y su defensa. Fdo. Insp. Gral. Alejandro Miotti Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Guillermo A. Casanova, Asesor Legal DGSPER.

F. 05-00002171 3 v./05/03/2024

- - - - - -

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Ruiz Diaz Luis Eduardo, que en Expediente Grabado Nº 2944629 "Informa Inasistencias del Agente Ruiz Diaz Luis Eduardo DNI Nº 35717360" este Organismo ha emitido la Resolución N° 0141 C.G.E. de fecha 29 de diciembre de 2023 que dice: Visto:... Considerando:… El Consejo General de Educación Resulve: Artículo 1º.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Luis Eduardo Ruiz Diaz – D.N.I. Nº 35.717.360, Personal Obrero y Maestranza – Titular Dependiente de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, por haber incurrido en trece (13) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2023 en el mes de agosto los días 14, 15, 17 y 18, en el mes de septiembre los días 21, 26,27 y 28, en el mes de octubre los días 02, 06, 24, 26 y 30, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Artículo 71º de la Ley Nº 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinarlos elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Artículo 67º de la Ley Nº 9755, en concordancia con el Artículo 20º del Decreto

Nº 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de Fiscalía de Estado.- Artículo 2º.- "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70SGG", conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.- Artículo 3º.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 27 de febrero de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria.

F. 05-00002172 3 v./05/03/2024

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

LEADRI AUTOMOTORES SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Lucas González a 4 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen los socios de LEADRI AUTOMOTORES SRL en su sede social de Olegario V. Andrade N° 315, de Lucas González, provincia de Entre Ríos, los Sres. Leandro Exequiel Giacomini, DNI N° 31.277.375, Alexis Adriel Giacomini, DNI N° 32.650.520 y la Sra. Flavia Janet Giacomini, DNI N° 29.719.631, con lo que están presentes los socios que representan el 100% del capital y de los votos, quienes han resuelto designar como Gerentes de la Sociedad por unanimidad a los Sres: LEANDRO EXEQUIEL GIACOMINI, como Socio Gerente Titular, .ALEXIS ADRIEL GIACOMINI, como Socio Gerente Titular , y a la Sra. FLAVIA JANET GIACOMINI, como Socio Gerente Suplente. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicios comerciales.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de enero de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048945 1 v./05/03/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

TERRAMAT S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas sin Modificación de Capital Social - Designación de Nuevo Gerente

Denominación social: "TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "TERRAMAT S.R.L." CUIT 30-71739714-9 indistintamente.

Cesión de cuotas: Los CEDENTES Sres. Lucas Emanuel GAREIS, argentino, DNI 35.440.776, Cuit 20-35440776-1, de Profesión empresario, nacido el 10/09/1990, casado en primeras nupcias con Paola Lujan REGNER, ambos domiciliados en calle Los Zorzales 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná y de Pablo Alejandro GAREIS, argentino, DNI 28.783.647, Cuit.20-28783647-4, de Profesión empresario, nacido el 22/04/1981, casado en primeras nupcias con Eliana Verónica GAREIS, ambos domiciliados en calle Los Cardenales Nº225, Oro Verde.- Aclarandose que ambas esposas prestaron asentimiento conyugal, CEDEN A FAVOR DE LOS CESIONARIOS el 100% de sus cuotas los Sres. Ariel Esteban MARTINEZ, argentino, DNI 33.503.137 Cuit 20-33503137-8, de Profesión empresario, nacido el 16/04/1988, casado en primeras nupcias con Ornella Natalia VARISCO ambos domiciliados en calle Uruguay nro. 259 9 "A", de Paraná, Juan José LEIVA, argentino, DNI 37.043.043, cuil 20-37043043-9, de Profesión empresario, nacido el 02/07/1992, casado en primera nupcias con Johana Paula KRENZ, casados en primeras nupcias ambos domiciliados en calle en calle Domingo Comas N° 435 de Paraná.-

CAPITAL SOCIAL: Los CEDENTES ceden y transfieren a los CESIONARIOS el cien % (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que poseen y le corresponden de la sociedad “TERRAMAT S.R.L.”.

La cláusula 5 del contrato queda redactada así: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000) dividido en VEINTE (20) cuotas sociales de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Esteban Ariel MARTINEZ suscribe, en éste acto, DIECIOCHO (18) cuotas sociales de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000), quedando con el 90% del capital y el Sr. Juan José LEIVA suscribe, en este acto, Dos (2) cuotas sociales de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) de valor nominal, cada una, naciendo un total de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) quedando con el 2% del capital.

Designación de Gerente de la Sociedad “TERRAMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “TERRAMAT S.R.L al Ariel Esteban Martinez, DNI 33.503.137 Cuit 20-33503137-8, por el PLAZO DE DOS EJERCICIOS (2), el cual aceptó de plena conformidad el cargo que le ha sido conferido.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de febrero de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048887 1 v./01/03/2024

- - - - - -

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SA

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 31 días del mes de julio del año 2023, siendo las 19 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., en su sede social, convocada para el día de la fecha mediante la Reunión de Directorio de fecha 10 de julio de 2023. La presente Asamblea se realiza con la presencia de los accionistas que representan el ciento por ciento (100 %) del Capital Social, a saber: el accionista representante de la Provincia de Entre Ríos, Dr. JULIO CESAR RODRIGUEZ SIGNES, conforme Poder Especial otorgado por el Excmo. Gobernador de la provincia de Entre Ríos, Cdor. Gustavo Bordet en fecha 18 de julio de 2023, mediante Escritura Número Seiscientos Treinta y Cinco, Folio 2906, autorizada por el Escribano Mayor de Gobierno, Alejandro D. Santana, y el Instituto del Seguro de Entre Ríos, representado por el Gerente General Lic. Luciano Matías Rey, DNI N° 28.461.699, quien acredita personería conforme mandato otorgado por el Sr. Presidente del IAPS, Tomás Germán Proske, en fecha 21 de julio de 2023 mediante Carta Poder N° 05892, por lo que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que ostentan el 100% de las acciones de la Sociedad, lo que se hará constar oportunamente en el registro de asistencia respectivo. Asimismo, se encuentran presentes los miembros del Directorio de Cegsa, a Saber: la Presidenta de la Sociedad Dra. Cristina Maccio y el Director Cr. César Daniel Salomón.

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Sociedad quien luego de constatar que es una asamblea unánime, en los términos del Art. 237 in fine de la Ley General de Sociedades, declara abierto el acto y da inicio a la sesión poniendo a consideración el Primer Punto del Orden del Día que dice: a) “Designación de dos Accionistas para firmar el Acta”. Toma la palabra el Sr. Representante del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, quien mociona para que el Acta de la presente Asamblea sea suscripta por la totalidad de los accionistas. Se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.

Corresponde entonces poner a consideración el segundo punto del Orden del Día, el cual dice: b) Modificación del Estatuto Social – “Artículo Quinto: Capital Social” a los fines de autorizar su Capitalización conforme Ley Nº 10.998, Decreto 898 MPIyS – Expediente N° 2.789.634/23, por el monto de Seiscientos Setenta y Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 89/100 de Pesos ($677.728.974,89).

Se aclara que mediante la Ley Nº 10.998 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a capitalizar hasta dólares estadounidenses Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco (UDS 5.152.695), más IVA, convertibles a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor, dólar divisa, BNA al día hábil inmediato anterior a su efectivización, a CEGSA, con destino a la realización de obras sobre el gasoducto entrerriano. Que en fecha 9 de marzo de 2023 CEGSA aprobó por asamblea general ordinaria una capitalización por Cuatrocientos Quince Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Veintiséis Pesos ($ 415.130.826.-), según lo dispuesto en el Decreto Nº 4363/2022 MPI y S, encontrándose en trámite la aprobación de la conformidad administrativa de la Reforma de Estatutos por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos. En la presente asamblea

general extraordinaria de accionistas nos ocupa el tratamiento de la capitalización de Seiscientos Setenta y Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 89/100 de Pesos ($677.728.974,89) ingresados a CEGSA mediante el Decreto 898 MPIyS

Quedando redactado de la siguiente forma “Quinto: Capital Social: El capital social es de UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 1.092.959.801), representado por UN MILLON TRECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.311.552) acciones ordinarias nominativas no endosables de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS de valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. Son suscritas en este acto e Integradas un Cien por ciento. Las acciones clase A representan el 20% del capital social o sea la suma de pesos doscientos dieciocho millones quinientos noventa y un mil seiscientos veinte seis mil con ochenta y cinco centavos, que al valor nominal de ochocientos treinta y tres con treinta y tres hacen doscientas sesenta y dos mil trecientos diez acciones, las acciones clase B representan el 79,99995425% del capital o sea la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro millones trecientos sesenta y siete mil trecientos cuarenta con setenta y dos centavos, que a valor nominal de ochocientos treinta y tres con treinta y tres hacen un millón cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un acciones, las acciones de clase C representa el 0,00007625% del capital o sea la suma de pesos ochocientos treinta y tres con treinta y tres centavos, que a valor nominal de ochocientos treinta y tres con treinta y tres hacen una acción. Se somete a votación, se aprueba por unanimidad la modificación del capital social, capitalizándose CEGSA por la suma de Seiscientos setenta y siete millones setecientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con ochenta y nueve centavos de pesos ($677.728.974,89). Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de febrero de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048946 1 v./05/03/2024

CONTRATOS

PARANA

PP HIPODROMO S.A.S.

Constitución de fecha 12/10/2.023. Socios: SANTIAGO TOMAS LUTI GUERRERO, DNI 30.900.428, nacido el 13/04/1984, mail ing.santiagoluti@gmail.com de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio en Manuel Estrada Nº 3150, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, EMILIANO SOLARI, argentino, DNI 22.342.392, nacido el 24/11/1.971 profesión arquitecto, mail solari119@hotmail.com con domicilio en calle Santiago del Estero N° 140 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos; SERGIO EDUARDO GASTIAZORO, DNI 13.182.678, nacido el 29/10/1.957, mail nicolas_gastiazoro@gmail.com, de profesión ingeniero con domicilio en calle Perú N° 614 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos; DARIO GERMÁN QUIROGA, DNI 25.546.901, nacido el 08/02/1.977, mail dariogquiroga@hotmail.com, de profesión comerciante con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga N° 163 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos; LISANDRO MULLOR, DNI 22.737.532, nacido el 22/09/1.972, mail lizandro@estudiomullor.com.ar, de profesión abogado con domicilio en calle Tucumán N° 245 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Denominación: PP HIPODROMO S.A.S.

Sede: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Las partes fijarán el domicilio legal en acta separada del presente. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) actividades comerciales y locales comerciales de rubro GASTRONÓMICO: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales,

explotación por sí o por terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital: El capital social es de pesos UN MILLÓN ($1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones, de pesos CIEN ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un accionista que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido/os por justa causa. La designación del administrador podrá ser revocada por mayoría simple.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048961 1 v./05/03/2024

CONCORDIA

ACRE S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Silvina Marisa ROJAS, D.N.I. 16.989.073, nacida el 3/04/1964; viuda, ama de casa; y Santiago Roberto GALLI, D.N.I. 33.124.624, nacido el 20/08/1987, soltero, profesión ingeniero en producción agropecuaria; ambos argentinos y domiciliados en calle Ramírez Nº 20, Concordia, E.R.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 24/08/2022.

3) Razón Social: “ACRE S.A.”

4) Domicilio de la Sociedad: Ramírez Nº 20 de la ciudad de Concordia, E.R.

5) Objeto Social: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: la compraventa, cría, engorde y reproducción de hacienda vacuna, ovina, porcina y caballar, como también a toda clase de explotación agrícola y su posterior comercialización. -

6) Plazo de Duración: 99 años. -

7) Capital Social: $ 7.600.000,00, dividido en 7.600 acciones ordinarias de $ 1.000,00 valor nominal cada una, nominativas y no endosables, con derecho a un voto por cada acción.

Silvina Marisa Rojas suscribe 1.520 acciones; y Santiago Roberto Galli, suscribe 6.080 acciones. Se integra el total del capital suscripto, mediante aporte de en pleno dominio del inmueble ubicado en Depto. Feliciano, Dto. Atencio, Plano de Mensura Nº 2071, superficie de 1.000 hs., por un valor de $7.535.722,38) más $64.277,62.

8) Órgano de administración: Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. El Directorio funciona con la mayoría requerida por el artículo 260 de la Ley General de Sociedades 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes.

9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura.

10) Organización de la Representación Legal: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Representante Legal: Presidente: José Gabriel Galli, D.N.I. 31.537.312.

11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048944 1 v./05/03/2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

PP HIPODROMO S.A.S.

ACTA DOMICILIO LEGAL Y DESIGNACION ADMINISTRADOR – PP HIPODROMO S.A.S. Fecha 12/10/2.023. Se reúnen los socios SANTIAGO TOMAS LUTI GUERRERO, DNI 30.900.428, nacido el 13/04/1984, mail ing.santiagoluti@gmail.com de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio en Manuel Estrada Nº 3150, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, EMILIANO SOLARI, argentino, DNI 22.342.392, nacido el 24/11/1.971 profesión arquitecto, mail solari119@hotmail.com con domicilio en calle Santiago del Estero N° 140 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos; SERGIO EDUARDO GASTIAZORO, DNI 13.182.678, nacido el 29/10/1.957, mail nicolas_gastiazoro@gmail.com, de profesión ingeniero con domicilio en calle Perú N° 614 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos; DARIO GERMÁN QUIROGA, DNI 25.546.901, nacido el 08/02/1.977, mail dariogquiroga@hotmail.com, de profesión comerciante con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga n° 163 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos; LISANDRO MULLOR, DNI 22.737.532, nacido el 22/09/1.972, mail lizandro@estudiomullor.com.ar, de profesión abogado con domicilio en calle Tucumán N° 245 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Las partes acuerdan lo siguiente: PRIMERO: La sociedad tendrá su domicilio legal domicilio legal en calle Miguel de Azcuénaga N° 163 de la jurisdicción de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos. SEGUNDO: Designar como Administrador Titular al Accionista Darío German QUIROGA. TERCERO: Designar como Administrador Suplente al Accionista Emiliano SOLARI.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de febrero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048960 1 v./05/03/2024

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. “Francisco Martin De Angelo”, argentino, Documento Nacional de Identidad “39.578.110”, soltero, con domicilio en calle 22 de Noviembre sin número de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Entre Ríos, vende a Loana Azul Bonnin Blanchet - argentina, DNI. Nº 45.615.519, soltera, con domicilio en calle Francisco Parera sin número de Pronunciamiento - Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el fondo de Comercio de su propiedad habilitado como Supermercado, denominado “Yaguareté” con domicilio en Boulevard Sansoni Nº 1.850 de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Oposiciones: en el Domicilio de Calle Rocamora 1.360, de C. del Uruguay del Escribano Ariel A. Poetto.

F.C. 04-00048865 5 v./07/03/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.